

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Héctor Vicario Castrejón

Año I Tercer Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 3

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 3

ORDEN DEL DÍA Pág. 3

COMUNICADOS

- Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos Pág. 5

INICIATIVAS

- De Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado y Municipios de Guerrero, suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 6

- De decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Rutilio Vitervo Aguilar, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 7

PROPUESTAS DE LEYES DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 145 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero Pág. 44

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Pág. 10

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo parlamentario emitido por el Congreso del Estado de Puebla, de fecha 25 de junio del año 2009 Pág. 48

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción IX al artículo 59 y se adiciona el artículo 69 terciario de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 25

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su adhesión a los acuerdos emitidos por los honorables congresos de los estados libres y soberanos de Puebla y Morelos, de fechas 4 de junio y 26 de agosto, respectivamente, del año 2009, para que no sea afectado el presupuesto destinado a la educación, ciencia y tecnología, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 27

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su adhesión al exhorto para la Secretaría de Educación Pública Federal, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de junio del año dos mil nueve, dirigido respetuosamente al secretario de educación pública federal, para que se sirva instruir terminantemente a las autoridades educativas que dependen del gobierno federal y se abstengan de condicionar la inscripción de las y los niños al pago por parte de ellos o sus padres o madres de cuota escolar alguna, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 29

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su adhesión al exhorto para la Secretaría de Educación Pública Federal, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila, con fecha 16 de diciembre del año dos mil ocho, para que sean creados programas que permitan el aprendizaje del uso de Internet para las personas de mediana edad y adultos mayores, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 30

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo parlamentario emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el cual, exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de su competencia instrumente las acciones necesarias para la construcción de mayor número de represas y sistemas de zanjeo, que permitan captar el agua de lluvia para contribuir a la recarga de mantos freáticos, así como para uso agrícola y pecuario, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 31

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 196 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 32

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un reconocimiento a la maestra Florentina López de Jesús y a los maestros Dámaso Ayala Jiménez y Francisco Coronel Navarro, distinguidos guerrerenses por su aportación y preservación del arte popular en Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 34

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Lea Bustamante Orduño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya a las instancias competentes, a efecto de

que el Comité Técnico que administra el Fideicomiso 2106, fondo de apoyo social para extrabajadores migratorios mexicanos, pondere la modificación inmediata de las reglas de operación, a fin de que se emita a los beneficiarios el pago de los \$38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Pesos, 00/100 M.N), en una sola exhibición, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 35

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se crea y se nombra la Comisión Especial de Diputados de esta Quincuagésima Novena Legislatura, que dará seguimiento a las investigaciones sobre la muerte del diputado Armando Chavarría Barrera, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 36

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Javier Morales Prieto, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Antonio Morales de la Peña, para que con fundamento en lo establecido por el artículo 24 de la Ley Federal del Consumidor, haga los estudios de factibilidad que correspondan, que posibiliten la creación de una subdelegación en la región de la Montaña Alta del Estado de Guerrero, por ser un requerimiento vital para la protección de los habitantes de esta región, contra el abuso voraz de comerciantes sin escrúpulos, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 39

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, general Juan Heriberto Salinas Altés, para que atienda e investigue y en su caso, sancione a aquellos elementos bajo su mando, que retuvieron, golpearon y amenazaron al ciudadano Carlos Armando Bello Gómez, alcalde del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el objeto de que este tipo de incidentes no vuelvan a ocurrir, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 40

INTERVENCIONES

- Del ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, relativa al 196 Aniversario de los Sentimientos de la Nación, redactados por Don José María Morelos y Pavón

Pág. 42

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 44

**Presidencia del diputado
Héctor Vicario Castrejón**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, diputado presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Galarza Zavaleta Antonio, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, López Cortés José Efrén, Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, Morales Prieto Javier, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 29 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados: José Natividad Calixto Díaz, Marco Antonio Leyva Mena, Jorge Salgado Parra, Ernesto González Hernández, Antelmo Alvarado García, Ramiro Jaimes Gómez y la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández; para llegar tarde los diputados Catalino Duarte Ortuño e Ignacio de Jesús Valladares Salgado.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 14:00 horas del día martes 8 de septiembre de 2009, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer

a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Silvia Romero Suárez, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Silvia Romero Suárez:

<<Tercer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual emiten acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión referente al acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Yucatán, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades que le corresponden como instancia revisora, analice y dictamine a la brevedad posible la Ley de Extinción de Dominio, solicitando sea archivado como un asunto totalmente concluido y sea descargado de los asuntos pendientes de esa Comisión.

II. Oficio signado por el ciudadano Ignacio Paulino García Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que denuncia supuestas irregularidades cometidas por los ciudadanos Héctor Mondragón Sánchez, Aracely Juana Jaimes Millán y Gloria Helguera Calderón, regidores del mencionado Ayuntamiento.

III. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual remite el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública anual del Honorable Ayuntamiento de Tetipac y Tepecoacuilco, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008

Segundo.- Iniciativas:

a) De Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado y Municipios de Guerrero, suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Rutilio Vitervo Aguilar, solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Propuestas de leyes decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 145 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo parlamentario emitido por el Congreso del Estado de Puebla, de fecha 25 de junio del año 2009.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción IX al artículo 59 y se adiciona el artículo 69 terciario de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su adhesión a los acuerdos emitidos por los honorables congresos de los estados libres y soberanos de Puebla y Morelos, de fechas 4 de junio y 26 de agosto, respectivamente, del año 2009, para que no sea afectado el presupuesto destinado a la educación, ciencia y tecnología, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su adhesión al exhorto para la Secretaría de Educación Pública Federal, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de junio del año dos mil nueve, dirigido respetuosamente al secretario de educación pública federal, para que se sirva instruir terminantemente a las autoridades educativas que dependen del gobierno federal y se abstengan de condicionar la inscripción de las y los niños al pago por parte de ellos o sus padres o madres de cuota escolar alguna, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su adhesión al exhorto para la Secretaría de Educación Pública Federal, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila, con fecha 16 de diciembre del año dos mil ocho, para que sean creados programas que permitan el aprendizaje del uso de Internet para las personas de mediana edad y adultos mayores, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo parlamentario emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el cual, exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de su competencia instrumente las acciones necesarias para la construcción de mayor número de represas y sistemas de zanjeo, que permitan captar el agua de lluvia para contribuir a la recarga de mantos freáticos, así como para uso agrícola y pecuario, con solicitud

de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 196 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un reconocimiento a la maestra Florentina López de Jesús y a los maestros Dámaso Ayala Jiménez y Francisco Coronel Navarro, distinguidos guerrerenses por su aportación y preservación del arte popular en Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

k) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Lea Bustamante Orduño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya a las instancias competentes, a efecto de que el Comité Técnico que administra el Fideicomiso 2106, fondo de apoyo social para extrabajadores migratorios mexicanos, pondere la modificación inmediata de las reglas de operación, a fin de que se emita a los beneficiarios el pago de los \$38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Pesos, 00/100 M.N), en una sola exhibición, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que se crea y se nombra la Comisión Especial de Diputados de esta Quincuagésima Novena Legislatura, que dará seguimiento a las investigaciones sobre la muerte del diputado Armando Chavarría Barrera, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Javier Morales Prieto, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Antonio Morales de la Peña, para que con fundamento en lo establecido por el artículo 24 de la Ley Federal del Consumidor, haga los estudios de factibilidad que correspondan, que posibiliten la creación de una subdelegación en la región de la Montaña Alta del estado de Guerrero, por ser un requerimiento vital para la protección de los habitantes de esta región, contra el abuso voraz de comerciantes sin escrúpulos, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al secretario

de Seguridad Pública y Protección Civil, general Juan Heriberto Salinas Altés, para que atienda e investigue y en su caso, sancione a aquellos elementos bajo su mando, que retuvieron, golpearon y amenazaron al ciudadano Carlos Armando Bello Gómez, alcalde del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el objeto de que este tipo de incidentes no vuelvan a ocurrir, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, relativa al 196 Aniversario de los Sentimientos de la Nación, redactados por Don José María Morelos y Pavón.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 8 de septiembre de 2009.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron 7 asistencias de los diputados; Celestino Cesáreo Guzmán, Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Esteban García García, Irineo Loya Flores, Carlos Álvarez Reyes, Francisco Javier García González, Ricardo Moreno Arcos, con lo que se hace un total de 36 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos;

El secretario Victoriano Wences Real:

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 8 de septiembre de 2009.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos:

I. Oficio suscrito por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual emiten acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, referente al acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Yucatán exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades que le corresponden, como instancia revisora, analice y dictamine a la brevedad posible la Ley de Extinción de Dominio, solicitando sea archivado como un asunto totalmente concluido y sea descargado de los asuntos pendientes de esa Comisión.

II. Oficio signado por el ciudadano Ignacio Paulino García Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que denuncia supuestas irregularidades cometidas por los ciudadanos Héctor Mondragón Sánchez, Aracely Juana Jaimes Millán y Gloria Helguera Calderón, regidores del mencionado Ayuntamiento.

III. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, mediante el cual remite el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas anuales de los Honorables Ayuntamientos de Tetipac, y Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
Licenciado Benjamin Gallegos Segura.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, se remite al archivo de la Legislatura como un asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia.

Apartado II, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La suscrita diputada María Antonieta Guzmán Visairo, integrante de la Quincuagésima novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades conferidas por los artículos, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria para su dictamen, discusión y en su caso, aprobación, la presente iniciativa de Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado y Municipios de Guerrero, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la administración pública en México enfrenta a complejidades que surgen del impacto de procesos como la globalización, la alternancia política, los altibajos de la economía, procesos políticos y sociales, generando esto una inestabilidad administrativa que dificultan su actuar y el resultado que pueda ofrecer a la sociedad.

Una de las medidas tomadas por varios gobiernos es generar condiciones que permitan la profesionalización de los servidores públicos, con el propósito de formar gente que desarrolle las actividades en las dependencias públicas con eficiencia, eficacia y honestidad. Responder a los requerimientos y demandas de la sociedad con oportunidad y espíritu de servicio, es una obligación que las instituciones públicas deben cumplir de manera inmediata.

Durante mucho tiempo, la sociedad sufrió la improvisación, la falta de capacidad, de respuesta y las actitudes negligentes y carentes de compromiso por parte de servidores públicos. Cuyas acciones de gobierno impulsadas y ejecutadas por funcionarios con estas características no generan bienestar

hacia la población, por lo que es imprescindible desaparecer este tipo de conductas con la profesionalización de los servidores públicos.

Para ello, debe generarse una cultura del sentido de la corresponsabilidad entre funcionarios y empleados del sector público por una parte, y por la otra, los sectores privado y social, y por extensión, hasta el último y más modesto de los ciudadanos, cada uno de los cuales merece recibir el trato digno y la atención que requiera de los servidores que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, incluyendo la esfera de competencia de los gobiernos municipales.

El servicio civil de carrera puede ser visto como una filosofía presente en el espíritu de administraciones públicas desarrolladas. Se establece que la función pública no es menos delicada e importante que la privada y que por lo tanto, requiere de funcionarios igualmente preparados para desempeñar profesionalmente su responsabilidad. Aquel ciudadano que se decide por hacer carrera en el sector público y se preocupa por prepararse constantemente y desempeñarse profesionalmente, pueda contar con un sistema de promoción que habrá de tomar en cuenta sus méritos para premiarlo con mejores salarios o prestaciones, o con más altas responsabilidades, sobre todo al inicio de cada periodo de gobierno, ya que el hecho de contar con la preparación lo sujeta a ser escogido por las nuevas autoridades para formar parte de esa nueva administración.

Se entiende por servicio civil de carrera, al sistema integral y transparente enfocado a la profesionalización de los servidores de la administración pública, sustentado en los principios rectores de mérito, aptitud, calidad, desarrollo permanente, imparcialidad, estabilidad laboral y tiene como objetivo primordial garantizar un servicio más eficiente y eficaz a la ciudadanía mediante el impulso y promoción del personal.

Todo servicio civil de carrera debe ser operado por estructuras que evalúen objetivamente el ingreso, la selección, la promoción y la permanencia de los servidores públicos características que la presente ley reúne. Estas estructuras deben ser sensibles con la acumulación y aprovechamiento de la experiencia pública. Deben ser a la vez lo suficientemente flexibles para posibilitar procesos de innovación y lo suficientemente sólidas para permitir la continuidad, que no es lo mismo con continuismo gubernamental.

Algunas de las bondades que se dan con la implantación de un servicio civil de carrera son las siguientes:

Eliminación de la cultura y la lealtad individual o de grupo. Generación de seguridad laboral con base en el mérito, preservación de la memoria institucional, el beneficio de la capacitación, despartidización de la administración pública y mejora de sus condiciones económicas y sociales, debemos entender que los individuos que seleccionan el servicio público como su razón de ser en la vida, les debe quedar claro que la transición y el cambio político en el país, en el estado o en el municipio, es cotidiano y por esa razón se convierten en individuos públicos y sujetos a la crítica pública.

En el servicio civil de carrera profesionalizado con sentido humanista, el poder es socialmente productivo a ser ejercido responsablemente, con la iniciativa propuesta se trata de evitar hechos que se dieron.

Con el cambio de los gobiernos municipales en enero pasado, funcionarios públicos que se dieron de alta en administraciones anteriores fueron despedidos y generaron demandas laborales por despido injustificado que han sido adversas para las finanzas de los municipios del Estado, ya que representan cantidades estratosféricas, pues de los recursos provenientes de participaciones federales y estatales, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, ordenó la ejecución de laudos, embargando dichas partidas presupuestales destinadas a la realización de obra pública y ejecución de programas en beneficio de la sociedad. Beneficios que dejaron de llegar a quien más los necesita por el hecho de una demanda dolosa y revanchista.

Recientemente, la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Guerrero, dio a conocer que al menos 20 municipios deben afrontar 1 500 juicios laborales por supuestos despidos injustificados e incumplimiento de contratos, que equivalen a 700 millones de pesos. Casos como el del municipio de Acapulco de Juárez, donde la comuna enfrenta por lo menos 500 juicios; Tlapa de Comonfort, que ya tiene la orden del Tribunal referido de reinstalar 63 trabajadores y pagar salarios caídos; Taxco de Alarcón con 55 demandas, además de casos como el de los municipios de San Miguel Totolapan y Teloloapan, que después de Acapulco, son los que más demandas presentan y que enfrentan deudas por más de 25 millones de pesos cada uno.

Esta práctica de entablar demandas laborales por despido injustificado contra municipios por parte del personal de confianza ya se convirtió en el modus vivendi de cientos de representantes legales de exempleados, ya que intentan a través de trampas jurídicas, obtener grandes cantidades de dinero de los municipios. Tenemos el conocimiento de casos, donde un solo trabajador, alega haber prestado servicios para otros tres municipios distintos en el mismo horario; la mayoría de las ocasiones, los demandantes son personas que fueron contratadas en forma temporal para elaborar un trabajo especial, lo que no impide que aprovechen la oportunidad de obtener dinero fácil.

La presente ley propone el marco jurídico donde hay reglas estrictas para mantener la permanencia del empleo y una de ellas es la capacitación y evaluación constante del servidor público de carrera, para asegurarse de que en realidad cumple con sus funciones de manera profesional. El mantenerse en su empleo obedecerá, como ya se dijo, a su capacidad y no a la lealtad de un grupo o de un partido político. La ciudadanía guerrerense, exige que en la administración pública se encuentren personas con preparación y verdadera experiencia.

Este nuevo ordenamiento incluye siete títulos que contienen: Disposiciones generales, del servicio civil de carrera, de los derechos y obligaciones de los servidores públicos de carrera, del ingreso al servicio civil, de la profesionalización,

permanencia y desarrollo en el servicio, de los beneficios y bajas y de los recursos de inconformidad, cada uno de estos títulos debidamente desarrollados.

Con esta propuesta de Iniciativa de ley, buscamos que las relaciones laborales entre los gobiernos estatal y municipal y sus funcionarios, sean lo más estables posible, a fin de evitar cada fin de administración, una nueva ola de demandas por despido injustificado.

También buscamos evitar que al inicio de las administraciones en el ánimo de cumplir compromisos políticos cambian a la mayoría del personal operativo y necesario para el buen funcionamiento desperdiciando experiencia, conocimiento y capacidad de los trabajadores, este tipo de prácticas daña la productividad y los resultados que esperan los ciudadanos de una nueva administración, toda vez que la turba de aprendizaje es costosa y rebasa por lo menos un año de vida de cada administración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, fracción II y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a esta Soberanía la iniciativa de: Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado y Municipios de Guerrero, solicitando se le dé el trámite legislativo respectivo y en su oportunidad se emita el dictamen correspondiente.

Compañeros yo apelaría a una gran responsabilidad como parte de un Poder que estamos precisamente para apoyar a nuestros municipios, el municipio de Coyuca de Benítez, de acuerdo a una publicación del día de hoy dice que 34 demandas de ex funcionarios que se pagaría 112 millones de pesos, dejarían a Coyuca de Benítez, sin presupuesto por dos años, esto es muy lamentable compañeros, yo les pido que podamos apoyar esta iniciativa y podamos darle certeza y legalidad, pero sobre todo productividad a los ciudadanos que es lo que esperan de nuestras administraciones.

Muchísimas gracias.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de Ley de antecedentes y se turna a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rutilio Vitervo Aguilar.

El diputado Rutilio Vitervo Aguilar:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Rutilio Vitervo Aguilar, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución

Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 47, fracción I y 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, presento ante esta alta Soberanía popular iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

La iniciativa que presento se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En 1989, el Estado mexicano dejó de ser la vanguardia indigenista en América Latina. Con la tercera parte de la población indígena en esta región, se mantenía sin expresiones jurídicas de reconocimiento explícito a su formación pluricultural. Esto se hizo evidente en los días de la preparación y espera del famoso "quinto centenario". También eran los días de la caída del muro de Berlín, la ruptura de paradigmas y la emergencia del fenómeno étnico que muchos creían enterrados y suprimidos.

En México, el predominio de un sistema presidencialista en la práctica, federal y republicano según nuestra Constitución, se requirió la expresión de voluntad del titular del Ejecutivo, para que el 7 de abril de 1989, se iniciara un proceso que culminó, casi tres años después, con la inclusión de los pueblos indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992. Con la adición de un primer párrafo al artículo 4 de nuestra Carta Magna.

El 1 de enero de 1994 en el estado de Chiapas, se levantó en armas el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, con sus demandas de justicia y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de México. El 16 de febrero de 1996, el gobierno de México firmó con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional los Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena, para modificar la Constitución y con ello otorgar derechos, incluyendo autonomía, a los pueblos indígenas de México y atender las demandas en materia de justicia e igualdad para los pueblos indígenas.

La propuesta pactada en los acuerdos de San Andrés consistió en reconocer la libre determinación, y como expresión de ésta la autonomía como garantía constitucional para los pueblos indígenas, a fin de dotarlos de derechos específicos en torno a los aspectos sustantivos que constituyen su razón de ser como pueblos, esto es, formas propias de organización social y política, promoción y desarrollo de sus culturas, aplicación de sus sistemas normativos internos, definición de estrategias para su desarrollo, acceso al uso y disfrute de recursos naturales.

El 25 de abril de 2001, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de Ley en Materia de Derechos y Cultura Indígena, concretamente el artículo 2 Constitucional y el 27 de abril del

mismo año, la Cámara de Diputados ratificó la aprobación del Senado, publicándose dicho decreto en el diario oficial de la federación el 14 de agosto de 2001.

Donde se estableció en el artículo 2 apartado A, último párrafo lo siguiente:

“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”.

La referida reforma no fue del agrado del movimiento indígena nacional, en virtud de que la consideraron incompleta de lo pactado en los acuerdos de San Andrés; fundamentalmente en lo referente a la autonomía ya que el gobierno federal, la concibió como un peligro, con una visión de balcanización; porque supuestamente separaría a un sector de la población del resto del país. Desestimando con ello, un pacto fundamental de unidad nacional que reconocía la existencia de la pluralidad étnica como la existente en nuestro país, y con ello habría las posibilidades de construir una sociedad democrática sustentada en el respeto de los derechos colectivos e individuales ya que estos se refuerzan mutuamente y permiten construir esta plataforma democrática.

CONSIDERANDO

Que el estado de Guerrero cuenta con 3 079 649 habitantes, de los cuales 17.2 por ciento son indígenas (529 780 personas), población indígena en Guerrero que se encuentra esencialmente en la zona de la Montaña y en menor medida en la Costa Chica, Centro y Zona Norte; siendo la Montaña la zona más marginada del Estado. La población indígena se divide en cuatro grupos que son: Náhuatl (nauas), Na Savi (mixtecos), Me phaa (tlapanecos) y Ñom daa (amuzgos), respectivamente.

Los pueblos indígenas del Estado de Guerrero, tenemos un origen común con los demás pueblos de nuestra nación mexicana, donde hemos librado una lucha permanentemente por el reconocimiento de nuestros derechos más elementales, el camino ha sido largo y los problemas han sido muchos, del que nos hemos encontrado.

En nuestra Entidad se han dado diferentes procesos de lucha por parte del movimiento indígena, por el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales, incluso se han estado conquistando espacios en la vía de los hechos en diferentes regiones del Estado y principalmente en la Costa Chica-Montaña con el sistema de seguridad pública y justicia comunitaria que las comunidades han estado implementando.

En este proceso de búsqueda de reconocimiento los pueblos indígenas de nuestra Entidad, se han encontrado con una serie de obstáculos por parte de las autoridades en sus diferentes niveles de gobierno, lo que ha propiciado incluso órdenes de aprehensión y encarcelamientos injustos en algunos casos; luego entonces es de vital importancia legislar el

reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas en nuestra Constitución local, para evitar atropellos en sus esferas jurídicas.

Con la reforma que se propone los pueblos indígenas asumirán plenamente su rol de actores de cambio, tomando sus derechos que a lo largo de los años se les ha negado, reconociéndose por parte del Estado sus plenos derechos y su identidad como tales y en el caso de las mujeres, su visibilidad y presencia, apuesta a una nueva composición legal con sus interlocutores.

La propuesta de reforma al artículo 10 de nuestra Constitución estatal contempla el reconocimiento como entidades de derecho público a los pueblos y comunidades indígenas, la libre determinación y como expresión de esta la autonomía; entendiéndola como parte medular en la toma de decisiones así como la de instituir prácticas propias relacionadas con su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización sociopolítica, administración de justicia, educación, lenguaje, salud, medicina y cultura. Con ello nos permite una nueva relación de los pueblos indígenas con la sociedad y con el Estado. Este es el sentido de la propuesta de reformas al artículo 10 de nuestra constitución local, que se presenta ante esta Soberanía y que contempla además los aspectos siguientes:

a) Reconocimiento del derecho a desarrollar sus formas específicas de organización social, cultural, política y económica;

b) Reconocimiento de sus sistemas normativos internos para la regulación y sanción en tanto no sean contrarios a las garantías individuales y a los derechos humanos, en particular, los de las mujeres;

c) Tener mejor acceso a la jurisdicción del Estado;

d) Tener acceso de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales, salvo aquellos cuyo dominio corresponda a la nación;

e) Promover el desarrollo de los diversos componentes de su identidad y patrimonio cultural;

f) Interactuar en los diferentes niveles de representación política, de gobierno y de administración de justicia;

g) Concertar con otras comunidades de sus pueblos o de otros, la unión de esfuerzos y coordinación de acciones para la optimización de sus recursos, el impulso de sus proyectos de desarrollo regional y, en general, para la promoción y defensa de sus intereses;

h) Designar libremente a sus representantes, tanto comunitarios como tener participación en la elección de sus representantes ante los ayuntamientos y Legislatura local, en el ámbito de su demarcación territorial, de conformidad con la legislación electoral.

i) Promover y desarrollar sus lenguas y culturas, así como sus costumbres y tradiciones.

Estas características de la autonomía que se dota a las comunidades indígenas del Estado, mediante la reforma del artículo referido, tendría en todo momento que reglamentarse mediante una ley secundaria para que dichos derechos queden plenamente asegurados y puedan ejercerse plenamente por los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

Hoy en día nuestros pueblos indígenas en nuestro Estado, aplican sus normas y las modifican y en efecto administran justicia. Se trata de que adquieran el derecho constitucional sobre esas prácticas históricas. Ello no implicaría violación a la división de poderes pues la propia Constitución estaría autorizando una excepción al principio vigente de que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

La iniciativa tiene como eje fundamental el reconocimiento de derechos colectivos. En el caso de la mujer, se establece que el ejercicio de sus sistemas normativos debe garantizar los derechos humanos, en especial los de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 47, fracción I y 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, el suscrito me permito presentar la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE A LA LETRA DICE:

“Artículo 10.- Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su territorio. Los poderes del Estado y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.”

Artículo Único.- Se reforma el artículo 10, primer párrafo, y se adicionan los párrafos segundo a séptimo del artículo en mención, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 10.- El Estado de Guerrero tiene una composición étnica plural sustentada en sus pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas se expresa como autonomía, como partes integrantes del estado de Guerrero, en el marco del orden jurídico vigente; por lo que dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y disfrutan de los derechos sociales que les otorga la Constitución General, los convenios y tratados internacionales que nuestro país ha suscrito con la comunidad internacional.

Los pueblos indígenas del Estado de Guerrero son Náhuatl o naua, Na savi o Mixteco, Me phaa o Tlapaneco, Ñom daa o

Amuzgo. El Estado reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales.

El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y cultural, el acceso de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo, en los planes y programas de desarrollo de sus comunidades, municipios, región y el Estado; sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y en general para todos los elementos que configuran su identidad como pueblos indígenas.

Se reconoce los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, así como jurisdicción a las autoridades comunitarias de los mismos. Al aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, respetarán las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres.

Para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos que involucren individual y colectivamente a indígenas, se tomarán en cuenta sus prácticas jurídicas y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tendrán en todo tiempo el derecho de ser procesados y juzgados por jueces hablantes de la lengua indígena, así como por agentes del ministerio público de su propia lengua y ser asistidos por intérpretes y defensores de oficio, que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas, se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia.

Elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno de acuerdo a sus normas en los ámbitos de su autonomía.

El Estado impulsará también programas específicos de protección de los derechos de los indígenas migrantes, tanto en el territorio estatal, como nacional y en el extranjero.

Para garantizar la representación política de los pueblos indígenas en la legislatura local por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos y en el caso de los ayuntamientos de acuerdo a sus asentamientos geográficos de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Diputado Rutilio Vitervo Aguilar.

Chilpancingo, Guerrero, septiembre de 2009.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de acuerdos, solicito a la diputada secretaria Silvia Romero Suárez, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Victoriano Wences Real, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta legislatura los dictámenes que se encuentran enlistados de primera en los incisos "a" y "c".

La secretaria Silvia Romero Suárez:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 8 del año 2009.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo, respectivamente, enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la Sesión de fecha martes 8 septiembre del año en curso, específicamente de los incisos "a" y "c" del tercer punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

El Diputado Victoriano Wences Real.
Secretario de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la ley en la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, respectivamente, signados bajos los incisos "a" y "c" del tercer punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, dé primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones del Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Justicia, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 26 de agosto de 2009, los diputados Héctor Vicario Castrejón, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, vicecoordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia, y los tres últimos, representantes de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente, todos integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 47, fracciones I y III, 50, fracción II, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en vigor; 7, 8, fracciones I y III, 51, fracción I, 126, fracción II, 127, párrafo primero, y 170, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, remitieron a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Con fecha 25 de agosto del año 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiendo ordenado su turno mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0986/2009, a la Comisión de Justicia, para la elaboración del dictamen correspondiente.

Que los signatarios de la iniciativa, en sus antecedentes y exposición de motivos, señalan lo siguiente:

“El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la federación, el decreto de reforma constitucional en materia electoral por medio del cual se reformaron los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el artículo 134 y se derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los cambios constitucionales, por su trascendencia, han dado lugar a la tercera generación de reformas electorales, que en el

contexto de la evolución político-electoral de nuestro país, buscan incidir en el establecimiento de condiciones más equitativas para la competencia política.

Por medio de las reformas al artículo 116, el órgano reformador de la Constitución General de la República, determinó que las entidades federativas deberían incorporar en sus constituciones y leyes electorales nuevas disposiciones jurídicas en forma de principios, instituciones y procedimientos electorales, correspondiendo al órgano reformador de la Constitución estatal y a las legislaturas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las adecuaciones a los ordenamientos jurídicos correspondientes.

II

El estado de Guerrero, comprometido con la renovación y consolidación de sus instituciones democráticas, se adentró en una profunda reflexión sobre la oportunidad de avanzar en una reforma política que proveyera a la Entidad con nuevas instituciones, que confiriera mejores atribuciones a sus poderes públicos, que estableciera nuevos procedimientos y formas de organización, con el objeto de estar en mejores condiciones de hacer frente a las exigencias de una sociedad dinámica y cambiante como la guerrerense.

Por ello, a partir de una extensa convocatoria impulsada por los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los coordinadores de las fracciones parlamentarias, representantes de los partidos políticos del Honorable Congreso del Estado, y dirigentes de los partidos políticos nacionales, se signó un amplio Acuerdo político, suscrito el 13 de septiembre de 2006, quedando formalizado el compromiso de promover, participar e impulsar la Reforma del Estado.

El proceso de Reforma del Estado tuvo un periodo de socialización de más de un año, con la finalidad de que la sociedad guerrerense pudiera participar de manera activa en el análisis y discusión de todos los temas de la agenda previamente consensada, a través de los foros de consulta organizados en las siete regiones de la Entidad. El proyecto de reforma constitucional y legal que finalmente se presentó ante las instancias correspondientes, se vio notoriamente enriquecido con las aportaciones de los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y los poderes públicos.

III

El viernes 28 de diciembre de 2007, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, publicó el decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con ello, el órgano reformador de nuestra Entidad hizo patente el cumplimiento de la obligación de realizar modificaciones a nuestra Carta local, producto del mandato de la Constitución Federal y, asimismo, concretó los compromisos suscritos en el acuerdo por la reforma del Estado.

El martes 01 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 01, la

Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ordenamiento a través del cual los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura realizaron los ajustes correspondientes a la legislación secundaria, de conformidad con lo prescrito en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

La exhaustiva revisión del marco jurídico constitucional que rige los procesos electorales en el estado de Guerrero, se desarrolló con pleno respeto al artículo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado el 13 de noviembre de 2007, que determinó el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma para que las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal concluyeran las adecuaciones a las legislaciones respectivas.

IV

Derivado de la reforma al artículo 116 constitucional se determinó la obligación de homologar los calendarios electorales de las entidades federativas. La fracción IV, inciso a), del precepto citado, dispone:

IV. Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

Los estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.

La norma aludida impuso a los estados de la República la obligación de legislar en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de homogeneizar los calendarios electorales para elegir gobernador, diputados locales y ayuntamientos. La determinación instó a los legisladores de los estados a someter a revisión el diseño de sus procesos electorales con el objeto de que una de las etapas que lo componen, la etapa de la jornada electoral, tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Las únicas entidades que quedaron al margen de la obligación, fueron aquellas cuya jornada electoral se celebra en el año de comicios federales, sean coincidentes o no, en la fecha de la jornada electoral.

V

La exigencia de homologar las elecciones estatales, derivada de la reforma al artículo 116 de nuestra Carta Magna tiene su origen en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación, Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Constitucionales del Senado de la República, de fecha 11 de septiembre de 2007.

En el dictamen del proyecto de decreto de reforma constitucional, publicado en la Gaceta del Senado de la República, número 112, el miércoles 12 de septiembre de 2007, se advierte que los senadores integrantes de las comisiones unidas, al analizar la propuesta de modificación al artículo 116 constitucional, señalaron expresamente la existencia de un amplio “consenso” para resolver la problemática que ha venido aquejando a los calendarios electorales en el contexto del sistema nacional de elecciones.

Los argumentos vertidos en el dictamen justifican la necesidad de armonizar las jornadas electorales en los siguientes términos:

Es conocido que el calendario de elecciones estatales representa uno de los problemas por resolver en el sistema nacional de elecciones. Aunque trece estados y el Distrito Federal han establecido la realización de su jornada comicial local en forma concurrente con el día de la jornada electoral establecida para las elecciones federales -primer domingo de julio- y Michoacán lo hará en la elección local inmediata siguiente a la que está en curso, todavía el calendario de elecciones en el resto de los estados significa un verdadero problema en cuanto a la heterogeneidad de las fechas de sus respectivas jornadas comiciales.

Se presenta, por una parte, la situación de que prácticamente todos los años, incluidos los de elección federal, más de la mitad de los estados tienen en sus constituciones o leyes estatales fechas de inicio y cierre de sus respectivos procesos electorales que solamente se explican por inercias del pasado. En los dos años de cada trienio que no registran elección federal, el calendario de elecciones locales se distingue por la dispersión de plazos y fechas.

Lo anterior resulta negativo no solamente para la ciudadanía de la mayoría de los Estados, que debe atender procesos locales en fechas diferentes, y hasta en varias fechas en el mismo Estado y en el mismo año; es también un factor que encarece el costo de las elecciones a nivel nacional y que gravita de manera permanente sobre las finanzas públicas de los estados, y también de los partidos políticos nacionales.

Uno de los avances significativos de la reforma electoral en comento, es la nueva facultad que se propone otorgar al IFE, para organizar y desarrollar, mediante convenio con las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal, procesos de orden local; pero esa intención encontraría un obstáculo en la dispersión que hasta hoy prevalece en el calendario de elecciones en todavía más de la mitad de los estados.

Finalmente, cabe señalar otro efecto negativo de consideración, derivado de esa dispersión, que es el de someter a los partidos políticos nacionales a una tensión nunca acabada en la competencia electoral, restándoles o negando tiempo para la realización de otras actividades de índole política o de opinión pública, negociación y construcción de acuerdos, que serían de alto valor para consolidar el papel de los partidos como organizaciones de ciudadanos y también como legítimas

expresiones vinculadas en forma directa a sus grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión.

Es por ello que estas Comisiones Unidas retoman la propuesta de varios partidos y de especialistas en la materia electoral y deciden incorporar en su dictamen la propuesta de reforma al inciso a) de la fracción IV del artículo 116 para establecer que en las elecciones estatales de orden local que tengan lugar en los años en que no se realizan elecciones federales, las constituciones y leyes electorales de los estados respectivos, deberán fijar como día para la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda.

Para atender la realidad de los estados que ya tienen establecida la concurrencia de su jornada comicial con la correspondiente a las elecciones federales, como es también el caso del Distrito Federal, se establece en el texto del citado inciso a) la previsión correspondiente, la que también resultará aplicable a los Estados que celebrando sus comicios locales en el mismo año de los federales, conservan una fecha de la jornada electoral respectiva diferente a la establecida para los procesos electorales federales.

En un artículo transitorio el proyecto de decreto establece el plazo para que las legislaturas de los Estados realicen las adecuaciones correspondientes en las constituciones y leyes electorales respectivas, mismas que deberán estar completadas en un lapso de seis años.

De esta forma, el calendario electoral dejará de ser motivo de problemas para la sociedad, los ciudadanos, los electores, los partidos políticos y los tres órdenes de gobierno. Es una medida que a todos habrá de beneficiar.

En consecuencia, el inciso a) de la fracción IV del artículo 116 quedaría como sigue:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;"

VI

La reforma electoral realizada en el Estado de Guerrero, fue sensible a la necesidad de armonizar el calendario electoral que rige a los procesos electorales de la Entidad. En los distintos foros de consulta organizados en las regiones del Estado, con motivo de la reforma electoral, fue patente el llamado a revisar los calendarios bajo los cuales la ciudadanía es periódicamente convocada a las urnas.

La Exposición de Motivos de la Ley 571, bajo el título "Homologación y concurrencia de elecciones" hizo puntual referencia a esta exigencia, en los términos siguientes:

La sociedad guerrerense, en su mayoría, considera que deben concurrir los procesos electorales de ayuntamientos, diputados y de gobernador. No tiene sentido tener dos procesos que representan un gasto ingente para las finanzas del Estado, si en un mismo proceso pueden concurrir la renovación de los poderes y de los municipios. Igualmente, en la medida de lo posible, homologar éstos con los que realiza la federación para renovar el Poder Legislativo y el Presidente de la República. Al respecto, la reforma de noviembre de 2007, a nivel federal, ordena y manda a las entidades federativas realizar los comicios en julio del año que corresponda, tendiendo a eficientar y unificar los procesos electorales, tanto de los estados como los de la federación.

Bajo esta justificación, los actores políticos que participaron en el proceso acordaron la concurrencia de las elecciones locales con las federales, para lo cual destacaron:

El espíritu de las reformas realizadas a la Constitución Federal en materia electoral, está encaminado a que exista un día nacional de elecciones y que éste sea el primer domingo de julio preferentemente del año en que se celebren elecciones federales.

Las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos se tienen en fechas separadas en nuestra Entidad y por ende se dificulta que las fechas de las elecciones se homologuen en el ámbito local y sean concurrentes con las federales, por ello se propone que el primer domingo de julio del año 2012, fecha en que se celebran las elecciones de presidente de la República, senadores de la República por ambos principios y diputados federales por ambos principios, tengan verificativo las elecciones de diputados y ayuntamientos. Para que exista esta coincidencia se previó la ampliación del periodo de los ayuntamiento (sic) y de la Legislatura LIX que habrá de elegirse en el proceso electoral de 2008, hasta el año 2012, como se establece en los artículos transitorios.

VII

La aprobación de la reforma electoral en el Estado de Guerrero, constata que el legislador guerrerense cumplió a cabalidad con la obligación derivada de nuestra Carta Magna, de dotar a nuestra Entidad de una arquitectura comicial más sólida y adecuada, que sirva de faro orientador de los futuros procesos de renovación de los representantes populares.

Particular atención mereció la exigencia de homologación dispuesta por el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución General de la República, que, como ha quedado asentado, era una de las propuestas más sentidas de la sociedad guerrerense.

Consecuentes con esta decisión, la Ley 571 dispuso en su artículo 24 lo siguiente:

Artículo 24.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de Julio del año que corresponda, para elegir:

- I. Gobernador del Estado de Guerrero, cada seis años; y

II. Diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada tres años.

El día que deban celebrarse las elecciones ordinarias, será considerado como no laborable en todo el territorio del Estado.

Es fácilmente apreciable que el legislador de la Entidad dispuso una norma jurídica que ordena la homologación interna de nuestras elecciones, en virtud de que, en adelante, las tres deberán realizarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para disfrutar de los beneficios de distinta naturaleza que una decisión como esta representa.

Con el objeto de producir el empate de los comicios para elegir diputados y ayuntamientos, de hacerlos concurrentes con la jornada electoral de las elecciones federales, y generar con ello una transición tersa y ordenada entre unas elecciones llevadas a cabo el primer domingo de octubre de conformidad con la legislación anterior- a unos comicios organizados el primer domingo de julio de acuerdo a las nuevas disposiciones, se dispuso de un régimen transitorio que tenía como propósito establecer con puntualidad la duración de las funciones de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los miembros de los ayuntamientos.

Para proceder en el mismo sentido respecto a las elecciones de gobernador, el artículo Vigésimo Transitorio de la propia Ley 571, estableció el calendario electoral que por una única ocasión, y de manera excepcional, habría de regir en la elección del próximo titular del Poder Ejecutivo del Estado.

La norma en comento se expidió en los siguientes términos:

Vigésimo.- El proceso electoral de gobernador de 2011, se llevará a cabo en las siguientes fechas y plazos:

- a) El 15 de mayo de 2010, iniciará el proceso electoral de gobernador.
- b) En el mes de mayo se designaran al presidente y a los consejeros electorales de los consejos distritales.
- c) En el mes de Junio se Instalaran los Consejos Distritales.
- d) La última semana del mes de Agosto se registrará la plataforma electoral.
- e) La primera semana de septiembre se aprobarán los topes de gastos de campaña.
- f) Del 15 al 30 de octubre se registraran los candidatos a Gobernador ante el Consejo General del Instituto.
- j) La elección de gobernador se llevará a cabo el primer domingo de febrero de 2011.

VIII

El 25 de enero de 2008, los partidos políticos nacionales del Trabajo y Convergencia, acudieron a la Suprema Corte de

Justicia de la Nación a interponer una acción de inconstitucionalidad en contra de distintos preceptos contenidos en el nuevo marco jurídico electoral del Estado de Guerrero. El 31 de enero, el Partido Acción Nacional hizo lo propio, dando lugar al expediente de la Acción de Inconstitucionalidad 41/2008 y sus acumuladas 42/2008 y 57/2008.

El 8 de abril de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pronunció su sentencia definitiva.

En los puntos resolutivos tercero y cuarto, nuestro máximo Tribunal señaló:

Tercero.- Se reconoce la validez del decreto 559 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política; de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, con excepción de su artículo Vigésimo Transitorio, inciso j);...

Cuarto.- Se declara la invalidez del artículo Vigésimo Transitorio, inciso j) de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que dice: "j) La elección de gobernador se llevará a cabo el primer domingo de Febrero de 2011", en los términos del último considerando de este fallo.

Los argumentos vertidos por la Corte, para declarar la inconstitucionalidad del precepto transitorio aludido son los siguientes:

Octavo.- Procede ahora el estudio de los restantes conceptos de invalidez que hacen valer los partidos promoventes.

1) Violación al artículo 116 constitucional por cuanto hace a la fecha de elección del Gobernador.

El Partido del Trabajo y Convergencia argumentan que los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto 559, así como 183, 191, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Vigésimo Transitorios de la Ley 571, contravienen lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, ya que la elección de gobernador no se empató con la elección nacional, como sí se hizo con la de diputados y ayuntamientos, lo que contradice el espíritu de la reforma constitucional, que busca, entre otros aspectos, uniformar las elecciones nacionales y promover el ahorro en los excesivos gastos de campañas.

El concepto de invalidez resulta fundado únicamente por cuanto hace al artículo vigésimo transitorio, inciso j), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que dicho precepto, al establecer como fecha para la elección de Gobernador el primer domingo de febrero de dos mil once, transgrede lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone a los Estados la obligación de garantizar que las jornadas comiciales para las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

El único caso en el que los Estados no estarán obligados a acatar dicha disposición, según lo establece el propio precepto constitucional, es aquel en que las jornadas electorales de los estados se celebren en el año de los comicios federales; de manera que cuando los comicios federales y los estatales no coincidan, los estados deberán garantizar que la jornada electoral se lleve a cabo el primer domingo de julio del año que corresponda.

En el caso, la elección de gobernador para el Estado de Guerrero no encuadra en la excepción que contempla el artículo 116, fracción IV, inciso a) constitucional, pues en términos del artículo vigésimo transitorio de la Ley 571, el próximo proceso electoral de gobernador se llevará a cabo en dos mil once, año en el que no se llevarán a cabo elecciones federales, lo que hace indispensable que se observe la obligación de celebrar la elección el primer domingo de julio del año que corresponda.

Al respecto, no pasa inadvertido el argumento del Congreso local, en el que afirma que lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal aún no es exigible para el Estado de Guerrero, por estar transcurriendo el período de un año que el artículo sexto transitorio del decreto de reformas a la Constitución federal en materia electoral confirió a las legislaturas locales para adecuar sus legislaciones a lo dispuesto en dicho decreto.

Dicho argumento defensivo es infundado, pues a pesar de que se encuentra transcurriendo el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del decreto de reformas a la Constitución en materia electoral, en términos de su artículo sexto transitorio, lo cierto es que el Congreso del Estado ya emitió la legislación a través de la cual pretende incorporar los lineamientos de la reforma electoral federal, siendo ésta la reforma que aquí se impugna, la que necesariamente debe ajustarse al contenido de la Constitución Federal vigente.

Ahora bien, en relación con el concepto de invalidez planteado, cabe aclarar que, contrariamente a lo que afirman los partidos promoventes, la inconstitucionalidad del artículo vigésimo transitorio, inciso j), no obedece a la necesidad constitucional de que las elecciones locales se lleven a cabo en el mismo año que las elecciones federales, ya que de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal no se desprende regla alguna en tal sentido, sino por el contrario, se prevé la posibilidad de que elecciones federales y locales se lleven a cabo en años distintos, con la particularidad de que, en tal caso, las locales deberán celebrarse forzosamente el primer domingo de julio del año que corresponda.

En este sentido, ninguno de los restantes preceptos impugnados en este apartado contraviene lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso a) constitucional, pues ninguno de ellos prevé el desarrollo de alguna jornada comicial en fecha distinta al primer domingo de julio del año que corresponda, sino que, por el contrario, el artículo 183 de la Ley 571 establece que tratándose del proceso electoral ordinario, la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de julio.

En estas condiciones, lo procedente es declarar la invalidez del artículo vigésimo transitorio, inciso j), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad el primero de enero de dos mil ocho.

IX

Con el objeto de discernir los alcances de la resolución de nuestro máximo tribunal, y con la firme intención de no generar incertidumbre en la sociedad guerrerense, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de su Comisión de Gobierno, decidió abrir un amplio periodo de consulta para escuchar las opiniones de académicos y especialistas en la materia, valorar las corrientes de pensamiento generadas desde la opinión pública, sentir el parecer de los partidos políticos de nuestra Entidad, analizar las propuestas de los coordinadores de las distintas fracciones parlamentarias representadas en el Honorable Congreso del Estado y, en general, de los distintos actores políticos y sociales de nuestra Entidad.

La gran variedad de opiniones jurídicas recibidas, y la constatación de que no existía una opción plenamente consolidada que lograra generar las adhesiones mayoritarias de los legisladores en torno a la forma de cumplir plenamente lo ordenado por la sentencia, hizo necesario que, en aras de preservar en todo momento la gobernabilidad democrática, la estabilidad y paz social del Estado, elementos propicios para generar un entorno de armonía entre los distintos actores políticos y poderes públicos de la Entidad, la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitará la autorizada opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Derivado del convenio de colaboración firmado el 20 de abril de 2009 entre el Congreso del Estado de Guerrero y dicho Instituto, el 7 de junio de 2009 se remitió a esta Soberanía un documento de 41 fojas titulado: homogenización del calendario electoral. Opinión sobre la Legislación Electoral del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2008 y sus acumuladas 42/2008 y 57/2008.

El documento señalado aporta un análisis serio, técnico, especializado, independiente e imparcial de la institución más calificada en materia jurídica de nuestro país, en el que, de conformidad con lo solicitado oportunamente por esta Soberanía, se detallan con puntualidad las distintas posibilidades con las que cuenta la actual Legislatura para llenar el vacío normativo generado por la declaración de inconstitucionalidad de la Suprema Corte.

En función de los antecedentes expuestos, la iniciativa que se presenta a la consideración de los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura, elaborada atendiendo a los argumentos jurídicos vertidos en esa opinión, enriquecida notablemente por el

debate generado entre los principales actores políticos y sociales, y por las ponderadas opiniones de los académicos de nuestra Entidad, tiene como objetivo principal establecer nuevas normas jurídicas para atender la declaración de invalidez de nuestro máximo Tribunal, y para determinar con mayor precisión el régimen transitorio que se propone para lograr la plena homologación de nuestros comicios estatales con los federales, cuidando que dicho proceso sea conforme a los postulados de la Constitución General de la República y la particular del Estado de Guerrero, y velando porque el proceso de transición que ello genera se realice de forma ordenada, pacífica, bajo el más amplio compromiso de todos los actores políticos y sociales involucrados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La iniciativa con proyecto de decreto que se presenta a la consideración de la Honorable Asamblea, tiene el propósito de adecuar el marco jurídico electoral del Estado de Guerrero a lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor, los diputados abajo firmantes asentimos que la elección del próximo titular del Poder Ejecutivo en nuestra Entidad deberá realizarse en el contexto de un respeto pleno de los principios constitucionales que son el soporte de nuestra armónica convivencia democrática.

Acatamos sin excusas el principio constitucional que determina que la elección de los gobernadores de los estados y de las legislaturas estatales, será directa, bajo un respeto escrupuloso de lo establecido en las legislaciones electorales respectivas, en el entendido de que la renovación de los poderes públicos a través de la manifestación soberana del pueblo, constituye uno de los principios fundamentales del estado democrático de derecho.

Respetamos firmemente el principio constitucional que dispone que las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, convencidos de que el ejercicio del derecho al sufragio constituye una de las premisas fundamentales de la forma de gobierno republicana, democrática, representativa y popular.

Convenimos que en virtud de que el gobernador en funciones fue electo de manera directa, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo del pueblo guerrerense, para ejercer un encargo que va del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2011, constituye una exigencia constitucional de primer orden que su mandato de gobierno sea íntegramente preservado por ser producto de un proceso electoral conducido en observancia plena de los mandatos constitucionales y los más elementales postulados democráticos.

Estamos firmemente convencidos que la elección del titular del Poder Ejecutivo que habrá de sustituir al que se encuentra

en funciones, deberá realizarse mediante una elección directa, para que sea la ciudadanía guerrerense la que, en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, acuda a las urnas para determinar democráticamente a quien habrá de gobernar al Estado a partir del 1 de abril de 2011.

Señalamos que representa un interés superior de la actual Legislatura que el proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado se convierta en una verdadera fiesta cívica, en la que estén garantizadas las condiciones para una manifestación libre, razonada y fidedigna de la voluntad popular, de suerte que la armonía y la paz sociales se encuentren ampliamente protegidas para abonar al entorno que posibilita nuestra convivencia pacífica y civilizada.

Suscribimos que para garantizar el ambiente más propicio y adecuado para la celebración de nuestros próximos comicios, es necesario que la disciplina jurídica del proceso electoral se encuentre perfectamente bien consolidada para que brinde certeza y seguridad jurídicas a todos aquellos que legítimamente decidan ejercer su derecho al sufragio activo y pasivo.

Subrayamos que el próximo llamado a las urnas requiere que todos aquellos en quienes recae la función electoral, instituciones electorales, partidos políticos, poderes públicos y ciudadanos, demuestren un alto compromiso con los valores democráticos y con las normas que nos hemos dado para regular los procesos de renovación de nuestros órganos representativos, a efecto de que las elecciones sirvan para unirnos en torno a la causa común que es Guerrero.

Es menester, reconocer el relevante papel que cumple la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el contexto nacional, como el principal garante de los valores y principios democráticos depositados en nuestra Ley Fundamental, como órgano que arbitra las cuestiones política y jurídicamente más sensibles de este país, como principal pacificadora de los conflictos sociales, y como garante primigenia del orden jurídico, con la convicción de esta Soberanía de acatar en todo momento sus fallos de manera estricta y sin condicionamientos de ninguna especie.

Esta Honorable Legislatura, ratifica la voluntad expresada en la exposición de motivos de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de realizar nuevos esfuerzos para homologar en una misma jornada electoral las elecciones para la renovación de gobernador del Estado, miembros de la Legislatura y miembros de los ayuntamientos y, asimismo, reitera su compromiso a favor de que los comicios de nuestra Entidad federativa se realicen de forma coincidente con las elecciones federales.

Por mandato de la Constitución General de la República, el Estado de Guerrero necesita transitar de una elección de Gobernador que atendiendo a las exigencias y particularidades propias del Estado se ha venido desarrollando el primer domingo de febrero del año en que corresponde el cambio en la titularidad del Poder Ejecutivo, a una elección que debe llevarse a cabo el primer domingo de julio del año que

corresponda. En este contexto, el Honorable Congreso del Estado se encuentra plenamente convencido de que el desarrollo del próximo proceso electoral debe apoyarse en normas que permitan que dicho tránsito se conduzca de forma ordenada, armónica y transparente.

II

Los legisladores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compartimos plenamente la intención del órgano reformador de la Constitución Mexicana en torno a la armonización de los calendarios electorales del País, a fin de agrupar progresivamente los comicios en una jornada electoral que se lleve a cabo el mismo día, aunque el año de la elección sea distinto, o bien que se realicen en un mismo año, aunque el día de la jornada de los comicios locales y federales no coincida.

Las normas jurídicas que regían los procesos electorales en Guerrero antes de aprobarse el Decreto de reformas publicado el 13 de noviembre de 2007, señalaban una fecha distinta para la realización de la jornada electoral. La legislación, había estipulado también que la sucesión de mandatos de gobierno se produjera en años distintos a aquellos en los que se realizan los comicios federales. Esta realidad ubicó al Estado de Guerrero como una de las entidades federativas de la República que se encontraba obligada constitucionalmente a modificar la fecha de su jornada electoral, con la posibilidad, incluso, de decidir si mantenía la realización de sus comicios en un año distinto al de los comicios federales, o si en el contexto de la reforma, determinaba una armonización de calendarios electorales con mayores alcances.

La exposición de motivos de la Ley 571 patentiza claramente la voluntad de la Quincuagésima Octava Legislatura, plenamente compartida por la Legislatura actual, de armonizar la fecha de realización de los comicios en nuestra Entidad, y de hacer que dichos comicios sean concurrentes con los comicios federales.

El artículo 24 de la Ley 571 es la muestra más tangible del empeño de nuestros compañeros legisladores de dicha Legislatura por alcanzar el primer objetivo. Los artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto transitorios, establecen el régimen excepcional por virtud del cual se sientan las bases para garantizar que los próximos comicios para elegir a miembros de las Legislatura y de los ayuntamientos, se lleven a cabo el primer domingo de julio del año en que se realizan comicios federales.

En esa misma ley se estableció igualmente el artículo vigésimo transitorio, a través del cual se dispuso de un calendario electoral para ser empleado por una única ocasión, y de manera excepcional, para elegir al próximo titular del Poder Ejecutivo del Estado. No obstante, a diferencia de los periodos que señaló para el ejercicio de las funciones de la Legislatura y los ayuntamientos, no se estableció el periodo de gobierno que habría de ejercer el nuevo Gobernador, dejando de existir referente normativo alguno que de forma cierta determinase la manera de pasar de una jornada electoral, que previo a la

reforma no se celebraba el primer domingo de julio, a una que, por virtud de ella, debe celebrarse en esa fecha.

El artículo transitorio aludido señaló en su inciso j) que la elección debería realizarse el primer domingo de febrero de 2011 sin añadir la duración excepcional en el cargo del gobernador electo, sin determinar el año en que debería efectuarse la siguiente elección, a realizarse necesariamente el primer domingo de julio en acatamiento al mandato constitucional, y sin especificar la fecha de toma de posesión del mandatario electo en dichos comicios. Esto es significativo porque de haberse elegido al gobernador el primer domingo de febrero de 2011, la falta de regulación de estos importantes aspectos hubiera generado que el mandato del gobernador entrante, cubriera el periodo ordinario de seis años, y ello hubiera significado que la homologación y concurrencia de las elecciones hubiera tenido que prorrogarse hasta la siguiente elección de manera injustificada.

III

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar en exclusiva el inciso j) del artículo Vigésimo transitorio, concluyó que por establecer la jornada electoral en una fecha distinta a lo estipulado en el artículo 116, fracción IV inciso a), dicho inciso es contrario al orden constitucional y decretó su invalidez.

La invalidez de dicha disposición, por los efectos reconocidos a las resoluciones de la Suprema Corte, implica que su contenido ha dejado de formar parte del ordenamiento jurídico-electoral de nuestro Estado y, como consecuencia de ello, hace necesario que la Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio de sus facultades soberanas, proceda a determinar una nueva fecha para la realización de los comicios en donde se elegirá al titular del Ejecutivo que deberá entrar a ejercer sus funciones el 1 de abril de 2011.

De la resolución emitida por el máximo Tribunal de justicia del país, no existe disposición alguna que determine con precisión la fecha y el año en que deberán realizarse nuestros comicios. Esa no es, además, la función de la Acción de Inconstitucionalidad como instrumento de garantía de la supremacía de nuestra Carta Magna, ni el papel que el orden constitucional asigna a la Suprema Corte. Los efectos de su resolución radican en la expulsión del ordenamiento jurídico de una norma que contraviene a la Constitución, pero en el contexto de un sistema democrático basado en el ejercicio pleno de la división de poderes y de funciones, la determinación de la disposición que habrá de reemplazar a la decretada inválida es una atribución formalmente legislativa, que debe reconocerse a la representación popular en el ámbito de nuestras respectivas competencias.

IV

De conformidad con lo anterior, La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado cuenta con las atribuciones constitucionales para legislar en el ámbito de las competencias consagradas en la fracción IV inciso a) del artículo 116 de la Constitución General de la República, y 47,

fracciones I y III de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero. Tiene, en este sentido, la posibilidad de proponer una nueva fecha para la realización, por única vez y de manera excepcional, de los comicios que se realizarán de forma inmediata, a efecto de lograr una transición tersa y ordenada hacia una nueva elección que, indefectiblemente, habrá de realizarse el primer domingo de julio del año que corresponda. Esto, como ya se ha señalado, con pleno respeto al marco jurídico que desde la Constitución General rige los procesos electorales de las entidades federativas, y a la resolución emitida el 8 de abril de 2008, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V

La norma propuesta por esta Soberanía para adicionar un nuevo inciso J) al artículo vigésimo transitorio de la Ley 571, que por cuestión de técnica legislativa será el décimo noveno, determina que por única ocasión, la jornada electoral para determinar quién sucederá al actual titular del Poder Ejecutivo del Estado se llevará a cabo el domingo 30 de enero de 2011.

El establecimiento de una norma de esta naturaleza y con estas características ha sido producto de una amplia consulta a especialistas en derecho constitucional, académicos prestigiados, intelectuales, líderes políticos, representantes partidistas y funcionarios de gobierno. Su incorporación al régimen transitorio de la Ley 571 obedece a la convicción que tenemos de anteponer, en todo momento, los intereses de la sociedad guerrerense, buscando la unidad y armonía de sus integrantes, sin preocuparnos por la satisfacción de intereses o caprichos de carácter individual.

Sabemos que el pueblo de Guerrero demanda responsabilidad y mesura de sus representantes; pide que tengamos altura de miras para no empujar al Estado hacia una dinámica de confrontación social, de tensión política y de ingobernabilidad que en nada contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad, que es justamente el fin último para que el que hemos sido elegidos. Por el contrario, está deseosa de que tomemos la mejor decisión para que el escenario de confrontación política y social que supone una campaña electoral, ante la contraposición de ideas, proyectos, compromisos y resultados auspiciados por una contienda electoral, no condicionen ni afecten la paz y la armonía sociales que tanto trabajo nos ha costado construir y que actualmente se encuentran amenazadas por los embates de la delincuencia y el crimen organizado.

No se considera razonable ni prudente incorporar anticipadamente a nuestro Estado en una lógica de confrontación política. Nadie gana y todos perdemos al generar un clima de incertidumbre que en sí mismo no es propicio para la expresión en libertad del sufragio popular.

La opción señalada está precedida de un amplio consenso político de los grupos más representativos de nuestra Entidad. Sin embargo, no es la negociación o el acuerdo político el que pretendemos se sitúe por encima de la Constitución. Por el contrario, la opción elegida se enmarca dentro del conjunto de posibilidades que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la

UNAM ha considerado constitucionalmente válidas. En este sentido, la elección de la fecha se ha hecho con un criterio eminentemente jurídico, sucedido por un importante acuerdo político en el que se ha sopesado la fecha que conviene en mayor medida a la situación actual de nuestra Entidad federativa.

VI

El estudio realizado por la instancia académica de nuestra máxima casa de estudios, señala la importancia que tiene para efectos de homologación y concurrencia de los comicios, la determinación de los alcances del artículo 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución General de la República. El precepto en comento señala: “Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:” y ello, nos señalan, implica primeramente la imposición de una “carga de naturaleza legislativa” dirigida a dos órganos en particular: al órgano reformador de la Constitución Política del Estado y al propio Poder Legislativo. El texto continúa señalando:

“La finalidad de esta carga es que incorporen, tanto a la Constitución estatal como a las leyes que correspondan (de ahí la competencia de los dos órganos señalados), los nuevos contenidos del artículo 116, fracción IV, inciso a). Confirma la existencia de esta “carga” el contenido del artículo “Sexto transitorio” del decreto de reforma constitucional, de 13 de noviembre de 2007, que ordena que “las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor”.

Es importante recordar que, en opinión de la Corte, la facultad conferida a las legislaturas estatales mediante el artículo transitorio de un decreto de reforma constitucional en el que se le impone la adopción de medidas legislativas con objetivos concretos y determinados por la propia norma, “constituye una facultad de ejercicio obligatorio” en tanto “deriva de un mandato expreso del órgano reformador de la Constitución Federal”. En este contexto, si el Congreso no legisla en el lapso señalado incurre en “omisión legislativa”. Cfr. Controversia Constitucional 14/2005, de 3 de octubre de 2005.

En la misma Controversia, la Corte se encargó de determinar también, “que la naturaleza de los artículos transitorios es la de establecer los lineamientos para el funcionamiento de la norma, provisionales o de tránsito (circunstancias de modo, tiempo y lugar); esto es, permiten su eficacia al estar dirigidos a una cuestión específica que tenderán a la especialización de los ámbitos normativos. De este modo, si el objeto de los artículos transitorios es precisar un mandato de orden general y abstracto que establece derechos y obligaciones, poderes, facultades, sujeciones y cargas, podemos concluir que dichos preceptos forman parte integral de la norma general, la cual siempre contendrá obligaciones de hacer o dejar de hacer”.

Lo anterior, es importante para advertir que el artículo 116 contiene una carga legislativa que cuando viene acentuada por la existencia de un plazo para legislar, constituye una facultad

o competencia de ejercicio obligatorio. El artículo transitorio, al establecer ese plazo, funciona como norma de “tránsito” para lograr lo que la Corte denomina “eficacia” de las nuevas normas establecidas.

La distinción permite señalar que cuando el órgano reformador o el legislador de la entidad federativa incorpora a su legislación los nuevos contenidos del artículo 116, fracción IV, inciso a), cumple con una competencia o atribución de carácter obligatorio, y al mismo tiempo, confiere eficacia al propio artículo 116.

Pero ello es una cuestión inicial y distinta a la eficacia que a su vez, y ya en el contexto de la entidad federativa, tendrán las nuevas normas incorporadas a la Constitución estatal o a las leyes correspondientes.

Las nuevas normas incorporadas al ámbito estatal, dado que su cometido es regular calendarios electorales que se encuentran desfasados con el calendario electoral federal, necesitan condiciones de aplicabilidad para que exista una armónica transmisión entre una jornada electoral que se encuentra estipulada para una fecha y una nueva a realizarse en una fecha distinta”.

Enseguida, la opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas nos señala la importancia de distinguir dos conceptos que se presuponen, entrelazan, pero tienen un significado y una función diferente: “eficacia” y “aplicabilidad” de las normas constitucionales. Según el documento:

La “eficacia” de las normas hace referencia a su potencialidad; representa una cualidad que se consigue cuando las normas, al regular determinadas situaciones, tienen la cualidad de producir, en mayor o menor grado, efectos jurídicos (uno de ellos, por ejemplo, es su capacidad de derogar las normas que anteriormente regulaban las mismas situaciones de hecho).

En cambio, su “aplicabilidad” se observa en la actuación concreta o ejecutabilidad de la norma; representa una condición que se despliega en el momento en que un conjunto de actos se conducen bajo lo dispuesto por la norma que los regula, o para decirlo de otro modo, cuando se ejecuta lo dispuesto por el contenido de una norma (por ejemplo, cuando la norma dispone un cambio en la fórmula de determinación y asignación del financiamiento público y esa norma se aplica en los próximos comicios).

La aplicabilidad, como puede apreciarse, presupone a la eficacia (y también a la vigencia de las normas), de suerte tal que una norma eficaz puede ser aplicable, pero una norma no puede aplicarse si previamente no tiene eficacia.

Todo lo anterior, lleva a determinar que cuando el órgano reformador o el legislador estatal incorpora al ámbito de la entidad federativa las nuevas normas del artículo 116, fracción IV inciso a), confiere eficacia a las normas, en tanto les permite desplegar efectos jurídicos. Y cuando dichas normas se utilizan para regular en concreto los actos preparatorios del

proceso electoral, hasta desembocar en la jornada electoral y en la fase de calificación de la elección, lo que en realidad se está haciendo es conferirles aplicabilidad.

La distinción podría advertirse, incluso, en función de la vinculación de las normas para los distintos operadores jurídicos, ya que la eficacia presupone la actuación del “legislador”, mientras que la aplicabilidad presupone la actuación de los “órganos electorales, los ciudadanos y los partidos políticos”.

La distinción es importante porque permite tener en claro que una cosa es la función legislativa que al concretarse determina el momento puntual en el que ha de desarrollarse la jornada electoral (el primer domingo de julio) y otra muy diferente es el momento en el que dichas normas comienzan a utilizarse en unos comicios (de forma inmediata, condicionando al próximo proceso electoral o mediata, condicionando a un proceso electoral posterior).

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Silvia Romero Suárez, continúe con la lectura del dictamen en desahogo.

La secretaria Silvia Romero Suárez:

Por eso mismo, el artículo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional, de 13 de noviembre de 2007, señala que las legislaturas de los Estados “deberán adecuar su legislación aplicable” conforme a lo dispuesto en dicho decreto, pero en ningún momento señala la aplicabilidad “inmediata” o “mediata” de los nuevos contenidos normativos establecidos.

La distinción que nos presentan los especialistas, confirma que el legislador guerrerense cumplió cabalmente con la carga legislativa impuesta para introducir una disposición normativa con el objeto de garantizar que la jornada electoral, para elegir a gobernador, diputados y ayuntamientos se lleve a cabo el primer domingo de julio. Lo hizo al disponer el artículo 24 de la Ley 571, el cual, de conformidad con esta óptica, tiene plena eficacia en el contexto del ordenamiento jurídico de Guerrero a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La aplicabilidad del artículo 24 de la ley 571 representa un problema más complejo. Por ello, necesita dilucidarse a la luz de elementos que expliquen el contexto en el que discurren los procesos electorales de nuestra Entidad.

En vía de principio, es necesario destacar que de conformidad con la legislación anterior, abrogada por la ley 571, los comicios para gobernador debían realizarse el primer domingo de febrero del año que corresponda. La norma estaba determinada de esta forma por el hecho de que el gobernador, de conformidad con el artículo 60 de nuestra Constitución, debe entrar a ejercer su mandato el 1 de abril. Estamos, por ende, ante dos normas que se retroalimentan mutuamente. Una señala el espacio temporal en que habrá de elegirse al titular del ejecutivo, y otra que determina el momento preciso en que

el mismo comenzará a ejercer sus funciones. Entre uno y otro momento existía un periodo de tiempo razonable para que puedan desahogarse todos los medios de impugnación al alcance de los competidores.

El actual gobernador fue electo de conformidad con las normas de la legislación anterior. Por eso, su periodo de gobierno va del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2011. Este periodo no puede restringirse ni ampliarse, pues ello constituiría un fraude a la voluntad ciudadana que en 2005, acudió a las urnas a ejercer su sufragio. Por ende, al estar frente a una nueva norma que indica que la elección debe realizarse el primer domingo de julio del año que corresponda, y ante la exigencia de que en un futuro mediato nuestros procesos electorales sean coincidentes con los federales, es necesario determinar normas de carácter transitorio para estipular la aplicabilidad de las normas que han incorporado la nueva fecha de la elección, pues de no hacerlo así, estaríamos ante la presencia de una situación anómala que se preocupa exclusivamente por el día de la jornada electoral sin tener en cuenta que existe un mandato constitucional de por medio, que debe ser ponderado para no generar efectos que impacten negativamente en la sucesión ordenada de mandatos gubernamentales, y adicionalmente, en la armonía y la paz sociales.

En este aspecto resulta importante advertir que al momento de la entrada en vigor del decreto de reforma constitucional publicado el 13 de noviembre de 2007, trece entidades federativas mantenían en sus correspondientes calendarios electorales una jornada electoral no coincidente ni en la fecha ni en el año con aquella en que se realizan los comicios federales. Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Coahuila están en este supuesto.

Las fechas para la realización de las elecciones en estas entidades varían entre sí, puesto que cada una ha procedido a determinarla de conformidad con la especificidad propia de su entorno, y con la fecha en la que termina un periodo de gobierno y empieza otro. Por lo tanto, no es jurídicamente factible pretender que todas ellas se ajusten a una única fecha porque como se ha señalado, las fechas para la realización de los comicios están determinadas en función del día en que termina un mandato de gobierno y empieza otro, y los mandatos que hoy en día se encuentran en curso, además, son producto de normas anteriores a la reforma, y en consecuencia, su homologación requiere de disposiciones cuyo contenido permita que el legislador de cada Estado disponga cómo pasar de una elección que no se realiza el primer domingo de julio, a una que indefectiblemente deberá realizarse en esa fecha y que deberá normalizar los calendarios electorales.

No es posible, en este sentido, tener únicamente presente el día de la jornada electoral. Este es un elemento que debe contextualizarse y ponderarse con la fecha que cada entidad federativa dispone para el cambio de titular del Poder Ejecutivo, cuya relevancia hace que sea la Constitución Política la que se encargue de señalarlo. Precisamente porque

cada Entidad es distinta, es necesario reconocer que el legislador tiene atribuciones soberanas para que, una vez incorporadas las obligaciones derivadas del artículo 116 constitucional al marco jurídico del Estado, puedan determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar para que dichas normas se tornen plenamente aplicables.

Importante es señalar que la Cámara de Senadores, al dictaminar el proyecto de decreto de la iniciativa de reforma constitucional de noviembre de 2007, advirtió la necesidad de atender la realidad estatal, y de permitir que las entidades federativas, después de incorporar las obligaciones derivadas de la reforma, para lo cual dispuso del plazo de un año, tuvieran un lapso de tiempo más amplio, de hasta seis años, para que las adecuaciones realizadas quedasen finalmente completadas. El dictamen señaló:

Para atender la realidad de los estados que ya tienen establecida la concurrencia de su jornada comicial con la correspondiente a las elecciones federales, como es también el caso del Distrito Federal, se establece en el texto del citado inciso a) la previsión correspondiente, la que también resultará aplicable a los estados que celebrando sus comicios locales en el mismo año de los federales, conservan una fecha de la jornada electoral respectiva diferente a la establecida, para los procesos electorales federales.

En un artículo transitorio el proyecto de decreto establece el plazo para que las legislaturas de los Estados realicen las adecuaciones correspondientes en las constituciones y leyes electorales respectivas, mismas que deberán estar completadas en un lapso de seis años.

Es necesario apuntar que el Senado de la República es uno de los órganos que integran al órgano reformador de nuestra Carta Magna, al igual que la Cámara de Diputados y las legislaturas de los Estados, de conformidad con el artículo 135 constitucional. Los trabajos legislativos al interior de sus comisiones y los documentos que de ellos emanan, deben ser un referente para encontrar los principales razonamientos del legislador, y las motivaciones que lo impulsaron a reformar, adicionar o derogar una norma. Representan, por tanto, una fuente formal de la reforma constitucional y una fuente primordial en la interpretación de la norma que necesita ser atendida por todos los operadores jurídicos, sobre todo porque ayuda a clarificar que en ningún momento se expresó una intención explícita de que las entidades federativas debían realizar inmediatamente sus elecciones el primer domingo de julio, porque previo a ese momento debían cumplir con la carga legislativa impuesta por la reforma, y realizar adicionalmente aquellos ajustes excepcionales a los mandatos de gobernador y las reformas pertinentes a las fechas de acceso formal al cargo de gobernador.

Realizar elecciones inmediatas el primer domingo de julio, en un contexto en donde el gobernador en funciones tiene un mandato fijo producto del proceso electoral del cual emanó, y que por ello no puede someterse a cambio alguno en la próxima elección, genera únicamente situaciones desafortunadas en los estados, porque sólo implica la anticipación de los comicios y la elección de un Gobernador,

pero no supone su asunción al cargo en un tiempo razonable, porque para que ello sea jurídicamente posible es necesario esperar a que el gobernador en funciones culmine con el mandato para el que fue elegido.

Los legisladores de la Quincuagésima Novena Legislatura estamos convencidos que el escenario más propicio para transitar en las fechas de las elecciones es aquél que permita establecer normas de transición que propicien el ajuste en la fecha de la jornada y en el año mismo de la elección, toda vez que como ha quedado explicitado, la intención es homologar de una vez por todas nuestro calendario de elecciones para que exista plena concurrencia en nuestros tres procesos comiciales internos, y para que, a su vez, podamos lograr un empate con las elecciones federales.

La oportunidad de bregar por esta ruta traería consigo efectos benéficos y favorables para nuestra Entidad.

Nos permitiría realizar una planeación adecuada de los recursos económicos que habrán de destinarse a los comicios en el contexto de la aprobación del presupuesto de egresos para 2011, en virtud de que la crisis económica que padecemos a nivel nacional, nos constriñe a planificar mejor el ejercicio de recursos que hoy en día son escasos.

Posibilitaría que las instituciones electorales tengan el tiempo propicio para que puedan articular debidamente todos los actos comprendidos en las distintas etapas del proceso electoral, garantizando con ello la organización profesional, objetiva y confiable de nuestros comicios.

Neutralizaría los efectos nocivos que para la armonía, la estabilidad y la paz social generaría la inmersión de la sociedad en una campaña electoral que por su propia naturaleza propicia división de opiniones y de preferencias en el ánimo de la ciudadanía.

Acarrearía mayores alicientes para la cooperación entre las fuerzas políticas y el gobierno del Estado, al disponer de un escenario más aséptico y libre de la confrontación político-electoral, propicio para que los esfuerzos se concentren en la conclusión de los planes, proyectos y programas públicos fijados por esta administración, entorno que se enturbia si las fuerzas políticas entran de manera anticipada en la lógica de la confrontación política, o en la dinámica de la persuasión, el convencimiento y la movilización social.

Se evitaría también cualquier problema vinculado con el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, en virtud de que una norma clara que especifique con puntualidad la fecha de realización de los comicios, permitirá que todos aquellos que deseen ejercer legítimamente su derecho a votar y ser votados, conozcan de antemano la disposición que enuncia la fecha de la jornada electoral a fin de que puedan articular todos aquellos actos o estrategias para la obtención o emisión del sufragio popular, algo que puede limitarse ante la exigencia de adelantar los comicios.

Finalmente, con una decisión como la que se propone, se evita el atípico fenómeno de hacer convivir por un periodo

extremadamente largo de tiempo a dos gobernadores, uno electo y otro en funciones, atemperando así los eventuales problemas de gobernabilidad interior que con ello pudieran producirse.

La crisis económica y de seguridad que permea en la Entidad nos compromete hoy más que nunca a buscar la solución más adecuada desde el punto de vista jurídico, político y social, procurando por todos los medios a nuestro alcance la generación de un entorno propicio para que los guerrerenses desarrollen su vida cotidiana en paz, en armonía, con calma y con tranquilidad.

VII

En esta iniciativa se propone la adición de un nuevo artículo transitorio de la Ley 571, para determinar la duración excepcional, y por única ocasión, del periodo del mandato del gobernador que resulte electo en los comicios de enero de 2011.

La lógica de esta norma deriva de que la Quincuagésima Octava legislatura, de conformidad con las posibilidades del artículo 116, fracción IV inciso a), decidió establecer en la Ley 571, específicamente en su artículo 24, y no en la Constitución Política de la Entidad, la homologación de las jornadas comiciales. De este modo, las previsiones para hacer plenamente aplicable su contenido, necesitan apoyarse en una nueva norma ordinaria de carácter provisional.

La exposición de motivos de la Ley 571, hizo explícito el compromiso adquirido por los principales actores políticos y sociales de la Entidad, de modificar los calendarios de las elecciones estatales con el objeto de lograr su armonización interna y de hacerlas concurrentes con la fecha y el año en que se realizan elecciones federales.

La Suprema Corte de Justicia ha reconocido que las legislaturas de los Estados pueden “extender o acortar los mandatos de los gobernantes locales, pero en caso de hacerlo debe ser como una previsión a futuro en el que el electorado esté plenamente informado y tenga conocimiento cierto del periodo que va a desempeñar el funcionario que elija, de modo que se respete su voluntad.” En este sentido, la Quincuagésima Octava Legislatura, en uso de sus atribuciones soberanas, estableció en la Ley 571 normas transitorias dirigidas a ordenar el tránsito de las elecciones legislativas y municipales llevadas a cabo el primer domingo de octubre de 2008, a una posterior jornada electoral a efectuarse el primer domingo de julio de 2012.

En este contexto, determinó de forma excepcional la duración del mandato de los diputados de la Quincuagésima Novena y Sexagésima Legislaturas, y de los miembros de los ayuntamientos a elegirse en 2012 y 2015. De esta forma se garantizó que las próximas elecciones se realicen en julio, en el año en que se organicen los comicios federales.

En ánimo de que todas las elecciones estatales se realicen en una misma fecha, esto es, que exista una concurrencia interna de todos los comicios, y que se genere al mismo tiempo una

conurrencia externa para que coincidan con las elecciones federales, esta Soberanía considera que en obsequio de la certeza y seguridad jurídica, es menester ejercer las atribuciones que nos confiere el orden jurídico para determinar, de manera excepcional y por única ocasión, la duración del mandato del gobernador que asumirá sus funciones el 1 de abril de 2011. Se propone, por tanto, que el artículo transitorio señale que el gobernador electo el domingo 30 de enero de 2011 durará en el ejercicio del cargo hasta el 26 de octubre de 2015.

Una norma de esta naturaleza asegura que el próximo titular del Ejecutivo Estatal sea electo de manera directa y por sufragio universal; procura que comience a ejercer su encargo inmediatamente después de la culminación del mandato del gobernador en funciones, garantiza la continuidad institucional del poder público en el Estado, proporciona un periodo de gobierno que permite concretar los compromisos, las iniciativas, los proyectos y programas ofrecidos en la respectiva campaña electoral, y garantiza que el primer domingo de julio del 2015, día en que habrán de celebrarse comicios federales, se realicen las tres elecciones estatales.

Para que esto suceda, se ha considerado pertinente señalar que el contenido del artículo 24 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, vigente o eficaz en la Entidad desde el miércoles 02 de enero de 2008, cuyo contenido ordena que las elecciones ordinarias para elegir gobernador deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, será plenamente aplicable en los comicios que habrán de celebrarse el primer domingo de julio de 2015, fecha en la que habrá de normalizarse la extensión del mandato del gobernador.

El mandato del gobernador se extenderá hasta el 26 de octubre de 2015, porque al mudar de una elección realizada tradicionalmente en febrero a una a realizarse en julio, existe la inexorable necesidad de reformar, como previsión también de futuro, la fecha que la Constitución establece para la toma de posesión del gobernador, y que deberá de aplicarse al mandatario elegido el primer domingo de Julio de 2015.

Necesario es destacar que a este respecto, existe un amplio y consolidado acuerdo político y social en el sentido de fijar en la Constitución de nuestro Estado el día 27 de octubre como nueva fecha de toma de posesión del gobernador del Estado. Ese día, los guerrerenses celebramos orgullosos, la erección de nuestra Entidad, con el nombre del héroe del desprendimiento personal, Don Vicente Guerrero Saldaña, y honramos también al promotor de nuestra Entidad suriana, el atoyaquense inmortal, Don Juan Álvarez Hurtado, a quien la nación y nuestra Entidad deben la confirmación de nuestra independencia, pues la revolución de Ayutla tuvo como resultado inmediato, la Constitución de 1857 y la Carta de Querétaro de 1917.

VIII

La iniciativa con proyecto de decreto que se presenta, solamente adiciona y ordena los numerales de los artículos

transitorios de la ley 571. Ello es así, porque en primer lugar, la Quincuagésima Octava Legislatura se apegó, como hemos sostenido, en la parte sustancial a la exigencia del artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución General de la República, pero tuvo importantes inconsistencias y omisiones al determinar el régimen transitorio que permitiría la plena concurrencia de los procesos electorales en una misma jornada electoral el primer domingo de julio de 2015. En segundo lugar, porque derivado de la acción de inconstitucionalidad 56/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 mayo de 2008, la Suprema Corte de Justicia declaró la invalidez de los artículos transitorios décimo noveno y vigésimo primero de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. (no tengo el dato, checar si efectivamente se declararon inválidos)

Por ello, hemos centrado la atención en la adecuación del “método de transición” como lo llama nuestro máximo Tribunal, bajo la convicción de que una adecuada homogenización de los calendarios electorales implica la construcción de un régimen transitorio apropiado que establezca los lineamientos para el funcionamiento de las normas generales.

La definición de este régimen, en tratándose de reformas a las constituciones y leyes de los estados, es una competencia que debe reconocerse al ámbito propio de cada Entidad, pues el criterio de la Suprema Corte señala que cada una de ellas puede “diseñar autónomamente, de la manera que estime conveniente, oportuno y adecuado, el sistema normativo de carácter transitorio que elija (de entre las diversas opciones existentes) para dar operatividad a su válida intención de homologar los tiempos de los comicios locales con los federales, condicionado únicamente por los contenidos de la norma suprema...”.

Las normas transitorias que se proponen adicionar tienen un “carácter excepcional”, y su único objetivo se dirige a homogenizar la fecha o el año de las elecciones. En su calidad de normas provisionales o de tránsito, sirven para el funcionamiento o la eficacia de la norma general y ordinaria establecida en el artículo 24 de la Ley 571, que determina la realización de elecciones el primer domingo de julio del año que corresponda. Por ello, cuando su contenido haya sido aplicado al supuesto para el que se establecieron y se haya recorrido el tránsito entre elecciones, habrán de perder esta condición, perderán su vigencia y es entonces cuando el artículo 24 deberá desplegar la totalidad de sus efectos jurídicos.

En virtud de que hemos convenido en la necesidad de concluir el proceso de ajuste a los calendarios electorales en julio de 2015, el régimen transitorio que se propone, señala el periodo de duración del gobernador a elegir, para lograr el cometido de la unificación de las elecciones de manera tersa y ordenada, sin que por ningún motivo se contravenga el principio establecido en el artículo 116 constitucional y ratificado por nuestro máximo Tribunal, de que ningún gobernador podrá durar en el encargo más de 6 años.

IX

Las adiciones que se proponen al régimen de transición establecido por la Ley 571, tienen el propósito de racionalizar el calendario electoral establecido en el artículo Vigésimo transitorio, que por cuestión de técnica legislativa será el décimo noveno, cuyo contenido habrá de aplicarse de manera excepcional y por una única ocasión, en la elección del gobernador que habrá de llevar la conducción del Estado entre 2011 y 2015.

Ese calendario determina, en sus incisos a) al i) un conjunto de fechas, plazos y actos de organización del proceso electoral que deberán desarrollarse dentro de la etapa de “preparación de la elección”. El inciso J), declarado inválido por la Suprema Corte, hacía referencia a la jornada electoral, y en ese sentido regulaba en exclusiva esta etapa comicial.

Los legisladores de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consideramos que el calendario aludido debe regir excepcionalmente y por única vez el proceso electoral para elegir al próximo gobernador de la entidad, y que en uso de nuestras atribuciones soberanas, nos corresponde únicamente racionalizar la parte que falta, que es aquella en donde se determina la fecha de la jornada electoral. Estamos convencidos que los incisos que no fueron declarados inconstitucionales, son válidos, se encuentran vigentes y por lo mismo son normas que de manera provisional, y en tanto se normaliza el calendario electoral, podrán utilizarse en la próxima elección de gobernador.

El análisis realizado por los académicos de la UNAM detalla:

Que la norma contiene el calendario electoral previsto para emplearse transitoriamente en la elección del próximo gobernador del Estado.

Que es el calendario que se encontraba vigente antes de la reforma constitucional-electoral de noviembre de 2007, incorporada en el Código Electoral del Estado de Guerrero, vigente desde 1992 y sujeto a múltiples reformas, y que al no encontrarsele vicio de constitucionalidad alguno, se encuentra vigente.

Que su introducción transitoria tiene el objetivo de salvaguardar un cambio armónico de titular del Poder Ejecutivo, ya que al procurar la menor cantidad de cambios en la implementación del próximo proceso electoral, se protege en mayor medida la certeza y seguridad jurídica del mismo.

Que la corte, al reconocer la validez de los incisos a) al i) está reconociendo que el artículo transitorio es una norma excepcional, de eficacia y aplicabilidad condicionada a la realización del próximo proceso electoral, puesto que a la conclusión de éste, perderá su vigencia para dar paso a la plena aplicabilidad de la nueva regulación incorporada a la ley 571.

Que la Corte declara inconstitucional la fecha en que se llevará a cabo la “jornada electoral”, la cual representa una de

las etapas del proceso electoral, pero deja subsistente los plazos que componen la etapa de “preparación de la elección”.

Que al dejar subsistentes las fechas emblemáticas de la etapa de preparación de la elección, se reconoce su constitucionalidad y, por tanto, la posibilidad de emplearlas válidamente en el próximo proceso electoral. No existe, en este caso, inconstitucionalidad por “conexión” o “consecuencia”, pues cuando la corte ha procedido así, se refiere a dichos efectos de manera expresa. Por ejemplo en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2008, de 22 de septiembre, considerando “DÉCIMO”, “Efectos”, p. 34.

Que la inconstitucionalidad del inciso j) deriva, más por lo que no dice que por lo que dice, pues al no establecer el periodo excepcional del mandato del gobernador electo en febrero de 2011, no da oportunidad de apreciar con certeza el momento en que se concretará el ejercicio de homogenización, puesto que si el gobernador se elige sin que esto se determine, la duración de su mandato tiene inexorablemente que ser de seis años, postergándose de manera innecesaria e inadecuada el empate del calendario de elecciones.

En función de lo expuesto, esta Soberanía reitera que la fecha idónea para realizar la elección del próximo gobernador es la del domingo 30 de enero de 2011. Esta fecha deja intocados los incisos a) al i) del artículo Vigésimo transitorio -que se convertirá en el décimo noveno -, que fue directamente impugnado en acción de inconstitucionalidad, sometido a revisión por parte de la Suprema Corte, y cuya validez permaneció intocada.

A juicio de esta legislatura, la invalidez de la norma que señala la fecha de la jornada electoral, no trasciende al resto del calendario, porque si bien es cierto el proceso electoral representa la concatenación de actos armónicos entre sí, no lo es menos que cada acto tiene su propia individualidad. Recordemos, por ejemplo que el principio de definitividad en materia electoral no permite que los vicios encontrados en una etapa del proceso puedan afectar los actos realizados en la etapa previa, asegurando con ello que el proceso siga su marcha y que se garantice su efectiva conclusión.

La proposición de la nueva fecha para la realización de la jornada electoral no repercute en el desarrollo de los actos y plazos previstos dentro de la etapa de preparación de la elección, pues cada uno de ellos cuenta con un ámbito temporal suficiente para ser adecuadamente desahogado. Los candidatos, además, gozarán de un razonable periodo de tiempo para el despliegue de su campaña electoral. La fecha tampoco condiciona la etapa de resultados y declaración de validez de la elección, por el contrario, amplía el periodo de tiempo dentro del cual habrán de llevarse a cabo los actos para determinar los resultados de la elección, y asimismo, permite que las eventuales inconformidades de los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos puedan ser oportunamente resueltas por las autoridades electorales competentes.

En virtud de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 56/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo

de 2008, declaró la invalidez de los artículos transitorios Décimo Noveno y Vigésimo Primero de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se propone en esta iniciativa que se recorra el artículo vigésimo transitorio y pase a ser el artículo décimo noveno transitorio y que se adicionen los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero Transitorios, para dar orden numérico y sentido lógico a las adiciones que se pretenden”.

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción VI, 57, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión Ordinaria de Justicia, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de referencia y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados Héctor Vicario Castrejón, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, vicecoordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia, y los tres últimos, representantes de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente, todos integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentran plenamente facultados para formular la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Segunda.- Que los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, coincidimos plenamente con los signatarios de la iniciativa, toda vez que los argumentos mencionados en la misma, se encuentran debidamente motivados y sustentados, ya que estos además de ser convincentes, se apegan en todo momento a los lineamientos señalados en el artículo 116 de nuestra Carta Magna, en el que se establece la obligatoriedad de las entidades federativas de homologar los comicios locales con los federales, preservando los principios del sufragio universal, libre, secreto y directo, principios que desde luego ya se encuentran inmersos en el contenido de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo cual sin duda garantiza, que la siguiente elección en la que se elija al próximo titular del Poder Ejecutivo del Estado, deba realizarse en el contexto de un respeto pleno de los principios constitucionales que son el soporte de nuestra armónica convivencia democrática, de ahí que esta Comisión Dictaminadora considere procedente la iniciativa de referencia.

Tercera.- De igual forma, estimamos conveniente que se establezca como fecha para llevar a cabo la elección del

próximo gobernador del Estado, el domingo 30 de enero de 2011, como se señala en la iniciativa de que se trata, estableciendo que por única ocasión el mandatario estatal que resulte electo durará en su encargo solamente cuatro años y medio, sin que con esto se transgreda alguna disposición legal, toda vez, que si bien es cierto que el artículo 116 Constitucional en su fracción I dispone que los gobernadores de los estados no podrán durar en su cargo mas de seis años, también lo es, que interpretado a contrario sensu, si es permitido que la legislación secundaria por esta única ocasión prevea un periodo de mandato menor, es decir, del primero de abril de 2011 al 26 de octubre de 2015, ya que la intención que lleva es la de lograr que en los comicios federales a celebrarse el primer domingo de julio de ese mismo año, se realicen también las tres elecciones locales, logrando así la homologación de las elecciones federales con las locales, y de esa manera dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el inciso a), de la fracción IV del artículo 116 de nuestra Carta Magna.

Cuarta.- Que no pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que existe una resolución de la Suprema Corte Justicia de la Nación, derivada del expediente de la acción de inconstitucionalidad número 41/2008 y sus acumulados 42/2008 y 57/2008, donde en los puntos resolutivos tercero y cuarto declara la invalidez del artículo vigésimo transitorio, inciso j) de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, pero es importante resaltar que de manera clara y precisa determinó que ninguno de los restantes preceptos impugnados contravienen lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal de la República, entre los cuales se encuentran los artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, transitorios, de la citada Ley número 571, en los que para adecuar las elecciones de diputados locales y ayuntamientos, por esta única vez, el periodo de mandato constitucional se amplía del 15 de noviembre de 2008 al 12 de septiembre de 2009 y del 1º de enero de 2009 al 29 de septiembre de 2012, respectivamente, lo cual dará cabida a que las próximas elecciones para renovar el congreso local y los ayuntamientos se celebren a la par con las próximas elecciones federales, por lo tanto, existe identidad de razón para arribar a la conclusión de la constitucional antes referida.

Quinta.- Que al desarrollar la jornada electoral para elegir al próximo gobernador del Estado, en la fecha que proponen los signatarios de la iniciativa, se cubrirían dos aspectos importantes, como lo son; la continuidad institucional del poder público del Estado, ya que el gobernador constitucional electo entraría en funciones inmediatamente después de la culminación del mandatario estatal en funciones, sin que se deje un vacío durante la transición, y así también permitiría que el gobernador en funciones terminara su mandato de seis años para lo cual fue electo democráticamente tal y como lo establecía la legislación vigente al momento de la elección, lo cual constituye una exigencia constitucional de que el mandato que va del 1º de abril del 2005 al 31 de marzo del 2011, se deba preservar íntegramente, por ser este como ya se menciono producto de un proceso electoral en el que se manifestó la voluntad ciudadana.

Sexta.- Que por otra parte también la iniciativa en estudio, no altera el desarrollo de los actos y plazos previstos dentro de la etapa de preparación de la elección, pues cada uno de ellos cuenta con un ámbito temporal suficiente para ser adecuadamente desahogado, asimismo y tal como los signatarios de la iniciativa lo señalan, los candidatos, gozarán de un razonable periodo de tiempo para el despliegue de su campaña electoral. De igual manera la fecha tampoco condiciona la etapa de resultados y declaración de validez de la elección, por el contrario, amplía el periodo de tiempo dentro del cual habrán de llevarse a cabo los actos para determinar los resultados de la elección, y permite que las eventuales inconformidades de los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos puedan ser oportunamente resueltas por las autoridades electorales competentes.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8, fracción I y 127, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los integrantes de la Comisión de Justicia, someten a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único.- Se adicionan, con un inciso j), el artículo Vigésimo Transitorio, que en adelante pasa a ser el artículo décimo noveno transitorio; un artículo vigésimo, y un artículo vigésimo primero, transitorios, todos de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Décimo Noveno.- El proceso electoral de gobernador de 2011, se llevará a cabo en las siguientes fechas y plazos:

- a) El 15 de mayo de 2010, iniciará el proceso electoral de gobernador.
- b) En el mes de mayo se designarán al presidente y a los consejeros electorales de los consejos distritales.
- c) En el mes de junio se instalarán los consejos distritales.
- d) La última semana del mes de agosto se registrará la plataforma electoral.
- e) La primera semana de septiembre se aprobarán los topes de gastos de campaña.
- f) Del 15 al 30 de octubre se registrarán los candidatos a gobernador ante el Consejo General del Instituto.
- g) En el mes de Noviembre se realizarán los recorridos por las secciones electorales para la ubicación de las casillas electorales.

h) En la segunda semana de diciembre se llevará a cabo la aprobación de la lista de ubicación de casillas.

i) En la primera semana de enero se llevará a cabo la publicación de la lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

j) Por única ocasión, la jornada electoral para elegir al gobernador del estado de Guerrero se realizará el día domingo 30 de enero de 2011.

Vigésimo.- Con objeto de lograr la plena concurrencia de la jornada electoral de los procesos electorales estatales y federales, y garantizar que se realice el primer domingo de julio de 2015, el gobernador del Estado de Guerrero que resulte electo el domingo 30 de enero de 2011 durará en el ejercicio del encargo del 1 de abril de 2011 al 26 de octubre de 2015.

Las elecciones ordinarias para elegir gobernador del estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de esta ley, se celebrarán el primer domingo de julio de 2015.

Vigésimo Primero.- El Instituto Electoral del Estado de Guerrero ajustará el calendario electoral para la próxima elección de gobernador del Estado de Guerrero, para lo cual observará lo dispuesto en el artículo décimo noveno transitorio de esta ley, y en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, garantizando el desarrollo oportuno de los actos comprendidos dentro de cada una de las etapas del proceso electoral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, a los 31 días del mes de agosto de 2009.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Silvia Romero Suárez, se

sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Victoriano Wences Real, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.

La diputada Silvia Romero Suárez:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de septiembre del año 2009.

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito de esta manera de manera respetuosa la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción IX al artículo 59 y se adiciona el artículo 69 Terciario de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Victoriano Wences Real.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Victoriano Wences Real, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Victoriano Wences Real:

Con su venia, diputado presidente.

Fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona fracción IX al artículo 59 y se adiciona el artículo 69 terciario a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura:

Con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, vengo a exponer la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción IX al artículo 59 y se adiciona el artículo 69 terciario a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La iniciativa en estudio plantea adicionar una fracción IX al artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para incluir dentro de los ramos para la vigilancia de la organización pública municipal, el de asuntos indígenas.

En nuestro estado de Guerrero, son aproximadamente 500 mil indígenas que habitan a lo largo y ancho de nuestro territorio, siendo precisamente este sector uno de los más afectados por las políticas públicas.

A más de 500 años de la conquista los indígenas siguen siendo sujetos de prácticas discriminatorias. El estallido social en el estado de Chiapas fue el parte aguas para que las autoridades emprendieran reformas tendientes a garantizar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, de esta manera el artículo II de la Constitución Federal, se reforma para garantizar los diversos derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

En nuestra Entidad se ha empezado a trabajar para otorgar una mayor protección a nuestros compañeros y compañeras indígenas, desde luego que el dictamen por el que se adiciona la fracción y el artículo ya señalado, tiene como propósito garantizar por parte de los ayuntamientos la atención de los asuntos indígenas, ya que son precisamente las autoridades municipales los órganos más inmediatos y por lo tanto a los que más rápidamente recurren los indígenas, con estas adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre, garantizamos que la vigilancia de la organización pública se realice también por el ramo de asuntos indígenas, señalado también las facultades de los ayuntamientos en este ramo, lo que indudablemente repercutirá en el beneficio de este sector tan vulnerable.

Aunado a lo anterior, los ayuntamientos realizan la vigilancia de la administración pública municipal a través de comisiones, porque con estas adiciones éstos tendrían la obligación de establecer una comisión para la atención de estos asuntos, lo que permitiría el desahogo de los problemas que sean planteados por el sector indígena.

Compañeras y compañeros, por los argumentos antes señalados y sobre todo por el sentido de responsabilidad hacia nuestros representados, pido su voto favorable, para el presente dictamen.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286...

Se decreta un receso de 20 minutos para que la Oficialía Mayor, haga los avisos a los señores y señoras diputadas y se incorporen al Pleno, toda vez que los temas que se están tratando requieren de la presencia de los señores y señoras diputadas.

(Receso)

(Se reanuda la sesión)

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Florentino Cruz Ramírez, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

El secretario Victoriano Wences Real:

Asunto: Se solicita dispensa de la segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, 4 de septiembre 2009.

Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

En atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor.

Con fundamento en los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, previa certificación requerimos sea incorporada para segunda lectura los dictámenes con proyecto de adhesión de los siguientes acuerdos.

Primero.- Emitido por el Congreso del Estado de Coahuila, con fecha 16 de diciembre del año 2008.

Segundo.- Emitido por el Congreso del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de junio del año 2009.

Tercero.- Emitido por los honorables congresos de los estados de Puebla y Morelos, solicitando dispensa del trámite legislativo, sean sometidos a discusión y aprobación, en su caso, en la misma sesión.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente.

El diputado Florentino Cruz Ramírez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo enlistados en los incisos del “e” al “g” del tercer punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

La diputada Silvia Romero Suárez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, vengo a nombre de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para solicitarles de manera respetuosa otorguen su voto favorable para aprobar el presente proyecto de decreto, por el cual el

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al exhorto que los honorables congresos de los estados de Puebla y Morelos, hacen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que no sea afectado el presupuesto destinado a la educación, ciencia y tecnología, con los posibles recortes en materia de austeridad y racionalidad presupuestal. Lo anterior lo fundamentamos en las siguientes consideraciones.

En nuestro país se vive una muy compleja crisis económica, que ha presentado una evolución hacia mayores niveles de gravedad a medida que transcurren los meses de las declaraciones iniciales del gobierno federal, en el sentido de que la economía mexicana estaba blindada e incluso ofrecía sus consejos y asesoría al gobierno norteamericano, para que atemperara la crisis que aquella nación enfrentaba, hemos asistido al derrumbe de la economía mexicana y al reconocimiento que esta crisis es sólo comparable a lo vivido en 1929.

Que la situación es de tal gravedad que el día 2 de septiembre próximo pasado, en el mensaje que con motivo del Tercer Informe, el presidente de la República reconoció que los resultados a los esfuerzos de su gobierno eran absolutamente insatisfactorios, por lo cuál lanzo una convocatoria a la Nación para que mediante el diálogo y el consenso se construyeran las medidas necesarias para salir de la crisis.

En el mismo mensaje, el presidente puso énfasis en que por encima de cualquier interés partidario, político o personal están los intereses de la nación y su futuro, proponiendo incluso una base para la discusión que consiste en la identificación de las grandes problemáticas a atender, como pasos necesarios para salir de la situación de crisis, uno de estos grandes asuntos lo señala en lo referente a la educación pública, asegurando que debe seguirse considerando como prioritaria para el desarrollo del país y garantizándole los recursos necesarios.

El reconocimiento presidencial de que la educación pública, aún en situaciones de crisis es prioridad para el Estado porque es estratégica para el desarrollo del país, es sin duda un razonamiento correcto que recoge la esencia filosófica de las acciones que han servido para construir nuestra nación, sin embargo, a pesar de esta pública declaración y reconocimiento de la importancia capital de la educación pública en nuestro país, funcionarios del gobierno federal han anunciado la intencionalidad de recortar en por lo menos 800 millones de pesos el presupuesto dirigido a la educación superior, y en montos no conocidos los presupuestos dirigidos al resto de la educación pública.

Consideramos totalmente contrario al interés nacional la intención de recortar y limitar el presupuesto destinado a la educación, ciencia y tecnología, hacerlo es violentar la letra y el espíritu de la Constitución Política de nuestra Nación, que obliga de manera ineludible al Estado a otorgar los recursos suficientes para la educación pública, recortar el financiamiento a educación, ciencia y tecnología nos aleja aún más de los mínimos presupuestales que los organismos Internacionales recomiendan a las Naciones para asegurar su

desarrollo, sostenemos categóricamente que el gobierno está obligado a salvaguardar en toda circunstancia ciertas áreas estratégicas.

Que acudir a una situación de recorte presupuestal a la educación, ciencia y tecnología sólo sería justificable cuando se hubieran agotado todo los recursos disponibles en otras áreas no prioritarias. En la circunstancia actual creemos que es perfectamente evitable afectar lo destinado a la educación, ciencia y tecnología, basta con ejecutar ajustes en áreas no prioritarias y terminar con el régimen de privilegios y excepción hacia algunos sectores.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable para que nuestra Legislatura, se adhiera al exhorto por los honorables congresos de Puebla y Morelos, dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que no se apliquen recortes al presupuesto destinado a la educación, ciencia y tecnología en nuestro país.

Es cuanto

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Diputadas y diputados.

Con las facultades que me confiere la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi calidad de integrante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de este Honorable Congreso del Estado, hago uso de esta Tribuna para motivar y fundamentar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que esta Quincuagésima Novena Legislatura manifiesta su adhesión al similar emitido por el Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En el dictamen motivo de la fundamentación, la Cámara de Diputados exhortante ponderó la importancia y prevalencia que tiene lo estipulado por el artículo 3 constitucional de que toda educación que el Estado imparta será gratuita. Esto en contraposición de las ya muy famosas denominadas cuotas voluntarias que son ante todo los casos obligatorias, pero fuera de todo contexto legal.

Que esta práctica es reiterativa en las instituciones educativas y en la mayoría ha sido utilizada para condicionar las inscripciones o reinscripciones, significando actos discriminatorios para las personas que no tienen la posibilidad económica de aportarlos; razones suficientes para manifestarnos en contra de las instituciones públicas o privadas que recurren a las llamadas cuotas escolares voluntarias.

Que ante la práctica, la Comisión Dictaminadora considera que no podemos olvidar que el derecho a la educación es una conquista que ha significado enormes esfuerzos y sacrificios en la lucha por el progreso del pueblo mexicano.

Que la posibilidad de lograr realmente una educación para todos, con la cobertura y calidad suficiente en los servicios y con la garantía de que los niños y las niñas asistan a la escuela alimentados, saludables y en condiciones de decoro y dignidad; es todavía una aspiración por la cual seguiremos luchando.

Compañeras y compañeros diputados:

Hemos de reconocer también que en México, la mayor parte del presupuesto destinado a la educación va dirigido al pago de salarios y al gasto corriente, dejando en condición casi de abandono lo referente al mantenimiento, reparación, conservación y equipamiento de las instituciones educativas.

Que producto de esta situación de abandono se ha convertido en práctica común que las direcciones de las escuelas de manera directa o a través de las asociaciones de padres de familia establezcan cuotas voluntarias que en la práctica significan una condicionante para la inscripción de los niños o la segregación y maltrato si su familia no lo cubre.

Somos partidarios de la necesaria participación de los padres de familia en los asuntos de las escuelas, una buena vigilancia de los padres garantiza cumplimiento orden y responsabilidad en el funcionamiento de las mismas, pero rechazamos que se use a las asociaciones en situaciones de complicidad, para coaccionar a los demás padres de familia.

Asimismo, somos contundentes al afirmar que el Estado no puede declinar su responsabilidad de financiar con suficiencia el proceso educativo público nacional en su conjunto, por esa razón al pronunciamiento inicial del Honorable Congreso de Quintana Roo, adicionamos una exhorto a la Secretaría de Hacienda para que en el futuro se destinen los recursos suficientes para el mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa del país.

La petición planteada al Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es ampliamente coincidente con la filosofía y la práctica que esta Soberanía guerrerense, ha defendido siempre.

Por tal razón, les reitero mi petición a nombre de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para que otorguen su voto favorable a este dictamen.

Es cuanto.

El Presidente:

Se pide atentamente a los señores y señoras diputadas puedan permanecer en el Recinto, toda vez que estamos con lo mínimo necesario para poder sacar adelante esta sesión, sino tuviéramos el quórum necesario tendríamos que convocar a sesión el día de mañana para concluir esta sesión, por eso les pedimos respetuosamente que podamos permanecer en el Recinto, para poder continuar con dicha sesión.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Florentino Cruz Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Florentino Cruz Ramírez:

Con el permiso de las compañeras y compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, vengo a nombre de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, a fundar y motivar el proyecto de acuerdo parlamentario que recayó al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila, por el que es solicitada la adhesión y pronunciamiento de esta Legislatura al exhorto que se le hace a la Secretaría de Educación Pública Federal y a sus similares en los estados de la República, para que sean creados programas que permitan el aprendizaje del uso del Internet para las personas de mediana edad y adultos mayores; así como para aquellos (FALLA DE AUDIO) del Pleno de nuestra Comisión, el pronunciamiento para que el uso de las nuevas tecnologías sea considerado como una herramienta básica y necesaria en todos los niveles educativos y se asegure, el acceso a ellos a las personas con discapacidades y a los jóvenes con cierto grado de marginación. lo anterior sobre la base de las siguientes consideraciones:

Si bien en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra la obligación ineludible e ineludible del estado mexicano de impartir la educación pública, gratuita y laica para todos sus ciudadanos y se pone énfasis en que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, en referencia a todos los mexicanos, sin que se deba diferenciar a los adultos mayores, personas con discapacidades físicas o

jóvenes con cierto grado de marginación, quienes tienen el derecho, como todo ciudadano mexicano de tener acceso al conocimiento de las nuevas tecnologías, asunto que evita entre otras cosas que existan mayores grados de marginación, analfabetismo y exclusión.

Es evidente que en nuestro país los distintos gobiernos que han dirigido sus destinos no se han decidido apostar, por un desarrollo basado en la justicia, y la inclusión, que necesariamente consideraría apoyar con los recursos suficientes una educación pública y un desarrollo tecnológico endógeno, que llegue a la población nacional en su conjunto.

Que en nuestro país estamos muy lejos de que el gobierno invierta los mínimos presupuestales que recomienda la Organización de las Naciones Unidas, a pesar de que demostrablemente México cuenta con los recursos para ello.

Que en México existe una lacerante polarización social, donde decenas de millones de mexicanos viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, mientras que no más de 30 súper millonarios aparecen en la lista de la revista Forbes, compitiendo en riqueza con los jefes del petróleo de los países árabes.

Que en esta situación de exclusión y miseria, golpea en mayor medida a los sectores más vulnerables, indígenas, adultos mayores, jóvenes sin posibilidades de empleo ni estudios, ciudadanos con discapacidades, todos ellos sin posibilidades ahora de acciones políticas de contenido social que les asegure salir de la condición precaria en que injustamente se encuentran.

Que este círculo vicioso de mayor ignorancia y marginación conducen necesariamente a mayor pobreza y exclusión, sólo es posible romperlo con la acción decidida de los ciudadanos y de las representaciones populares comprometidas con el futuro de nuestros estados y nuestra nación.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros diputados, encontramos que los argumentos usados por el Honorable Congreso de Coahuila, para solicitar la adhesión al exhorto en comento son totalmente coincidentes con los postulados que en reiteradas ocasiones se han emitido en esta Soberanía Popular, por lo cual solicito a ustedes su voto favorable, teniendo la certeza de que será un voto a favor de México y en contra de la ignorancia y la exclusión.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general

el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Silvia Romero Suárez, se sirva dar lectura al oficio signado por los diputados Héctor Ocampo Arcos y Luis Edgardo Palacios Díaz, presidentes de las comisiones de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, respectivamente.

La secretaria Silvia Romero Suárez:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 3 de septiembre de 2009.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitamos ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere al acuerdo parlamentario emitido por el Honorable Congreso de Puebla, por el cual exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de su competencia instrumente las acciones necesarias para la construcción de mayor número de represas y sistemas de zanjeos que permitan captar el agua de lluvia para contribuir a la recarga de mantos freáticos, así como para uso agrícola y pecuario y continúe con su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial salud.

Atentamente.

Diputado Héctor Ocampo Arcos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso "h" del tercer punto del Orden del Día en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Dispensado el trámite en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Javier Morales Prieto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Javier Morales Prieto:

Compañeras y compañeros diputados:

Con fecha 9 de junio de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por los diputados Humberto Loya Aguilar y Angélica Patricia Hidalgo Elguea, presidente y secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que envían el acuerdo anteriormente citado, asunto que se turnó a las comisiones unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes, mediante oficio número 591ER7OM/DPL/0750/2009, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

Que los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras estamos consientes de que el agua es un recurso esencial para la vida y soporte del desarrollo económico y social de cualquier país, además de ser elemento fundamental para los ecosistemas y base para la sustentabilidad ambiental.

Que referente a México, que es un país rico en recursos naturales, obtiene el agua que consume la población de fuentes

tales como ríos, arroyos y acuíferos del subsuelo, estos acuíferos se recargan de forma natural en época de lluvias.

Que evidentemente la acción combinada de la deforestación y el sobrepastoreo ha hecho desaparecer la capa de vegetación natural, provocando que el agua de lluvia no se infiltre hacia el subsuelo para recargar los mantos acuíferos, sino que escurre superficialmente por la pendiente a velocidad creciente, arrastrando el suelo descubierto hasta dejar solamente tepetate o piedras estériles, provocando la erosión de los suelos.

Que por lo anteriormente expresado, los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras coincidimos en la necesidad de emprender sistemas integrales de regeneración ecológica, de barrancas y cuencas, obras de aprovechamiento de lomas, bordos, terrazas de nivel y represas filtrantes de gaviones, que éstas últimas no son otra cosa mas que cajones de maya de alambre galvanizado rellenos de piedras amarrados unos a otros, ollas de agua, etc., a fin de que se cumpla con el objetivo del exhorto a la Comisión Nacional del Agua.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 138, solicitamos su voto a favor del presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la LIX Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero se adhiere al acuerdo parlamentario emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el cual exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de su competencia incremente las acciones necesarias para la construcción de mayor número de represas y sistemas de zanjeo que permitan captar el agua de lluvia para contribuir a la recarga de mantos freáticos, así como para uso agrícola y pecuario.

Es cuanto.

El Presidente:

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aún hay asuntos agendados por desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 30, fracción III, 51, fracción I, 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, para que sea resuelta como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Congreso del Estado de Guerrero, celebrará anualmente el día 13 de septiembre, Sesión Pública y Solemne para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y otorgar la presea “Sentimientos de la Nación”, con la presencia de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Que Guerrero es uno de los estados de la República Mexicana con mayor riqueza cultural, sede de importantes

acontecimientos nacionales que forman parte de la historia de México, entre ellos, el Primer Congreso de Anáhuac que dio origen a los Sentimientos de la Nación, base del constitucionalismo mexicano y de toda la América Latina.

Que en el marco de la conmemoración del 196 Aniversario de este trascendental evento, el Honorable Congreso del Estado, celebrará la Sesión Pública y Solemne en la Catedral Asunción de María (antes de Santa María de la Asunción), declarada Recinto Oficial por decreto número 17 de fecha 9 de abril de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, alcance número XV de fecha 10 de abril de 1981.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, proponemos el presente acuerdo parlamentario por el que se fija el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2009, en la que se conmemorará el 196 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación”.

Que con base a los razonamientos expresados, nos permitimos someter para su aprobación, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El día 13 de septiembre de 2009, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 196 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y se otorgará la Presea “Sentimientos de la Nación” en la Catedral de Asunción de María de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la que se sujetará al siguiente Orden del Día:

Primero.- Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la recipiendaria de la Presea “Sentimientos de la Nación”

Receso

Reanudación de la sesión

Segundo.- Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

Tercero.- Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.

Cuarto.- Lectura de los “Sentimientos de la Nación”.

Quinto.- Intervención del ciudadano diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto.- Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación” a la ciudadana Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre.

Séptimo.- Intervención de la ciudadana Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre, recipiendaria de la presea “Sentimientos de la Nación”.

Octavo.- Intervención del maestro José Fernando González Sánchez, subsecretario de educación básica de la Secretaría de Educación Pública, representante del ciudadano licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Noveno.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 8 de 2009.

Los diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente.- Héctor Vicario Castrejón, Secretario.- Antonio Galarza Zavaleta, Vocal.- Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Victoriano Wences Real, Vocal.- Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- José Natividad Calixto Díaz, Vocal.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo; ciudadanos diputadas y diputados, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los

diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Héctor Vicario Castrejón, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno ante la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 126, 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo parlamentario, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el estado de Guerrero, durante la lucha por la Independencia de México fue parte medular de la misma, no sólo en su consumación sino en la construcción de una nueva nación, lo que gracias a ello, Guerrero tiene historia, cultura y héroes que han trascendido a lo largo y ancho de nuestro país y el mundo.

Que como fecha conmemorable para la vida en el país y en Guerrero, el día 13 de septiembre se conmemora el Primer Congreso de Anáhuac, por lo que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene contemplado realizar diversos actos cívicos culturales.

Que para solemnizar el Primer Congreso de Anáhuac, en el año de 1997 se instituyó el otorgamiento de la preseña “Sentimientos de la Nación”, misma que es concedida a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta precisamente la lucha por

la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y, en general, a los más altos valores de la humanidad.

Que en base a dicho principios y las propuestas recibidas en esta ocasión será la distinguida Virginia Sendel, quien por el acuerdo unánime del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura recibirá dicho galardón en sesión solemne, el día 13 de septiembre del año en curso.

Que asimismo, y en el marco de esta celebración, entre otros eventos, se lleva a cabo en el Museo Regional de la ciudad capital, la exhibición de la colección de fomento cultural Banamex, “Grandes Maestros del Arte Popular Mexicano”, misma que por su trascendencia y valor ha sido presentada en diversos museos del país como en el extranjero, en lugares como: México, D. F., Oaxaca, Jalisco, Aguascalientes, Yucatán, Nuevo León, Estado de México, Querétaro y en el Extranjero en lugares de Estados Unidos de Norteamérica como Texas, Illinois, Nueva York, California, Arizona, Washington, D. C., igualmente en Europa, en lugares como España, Francia, Alemania, Polonia, Ucrania y Líbano.

Que no sólo la aportación de Guerrero, en la historia de nuestro país ha sido de héroes y hombres ilustres, sino también de cultura y tradición, lo que ha sido reconocido en esta importante exposición cultural, en la cual están presentes artistas guerrerenses de talla internacional con sus grandes obras, entre otros: la maestra y promotora de la cultura étnica amuzga Florentina López de Jesús nacida en Xochistlahuaca, Guerrero, así como los maestros Dámaso Ayala Jiménez y Francisco Coronel Navarro, oriundos de Olinalá, Guerrero, distinguidos guerrerenses que han sido merecedores de reconocimientos a nivel nacional e internacional, exponiendo su arte y técnicas artesanales.

Que estos artistas guerrerenses desde niños aprendieron las técnicas artesanales, transmitidas por sus padres o abuelos, y que ellos fueron perfeccionando, pero además preservando este legado dentro de nuestra sociedad. La actividad artesanal forma parte de las redes sociales, económicas y culturales del medio rural y desde luego de las múltiples etnias indígenas originarias del país.

Que la importancia de reconocer la gran labor cultural a favor de Guerrero, por parte de estos artistas es otorgar un aliciente en esta labor de preservación, es por ello que, proponemos al Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura, otorgar un reconocimiento a los ciudadanos Florentina López de Jesús, Dámaso Ayala Jiménez y Francisco Coronel Navarro, por su trayectoria y contribución para la preservación del arte popular y cultura guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un reconocimiento a la maestra Florentina López de Jesús y a los maestros Dámaso Ayala Jiménez y Francisco

Coronel Navarro, distinguidos guerrerenses por su aportación y preservación del arte popular en Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir del siguiente día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a los ciudadanos Florentina López de Jesús, Dámaso Ayala Jiménez y Francisco Coronel Navarro, para su conocimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 7 de septiembre de 2009.

Atentamente.
Los diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Muchas gracias.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, emítase el acuerdo correspondiente y

remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Lea Bustamante Orduño, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Lea Bustamante Orduño:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeros diputados.

La que suscribe, diputada local, Lea Bustamante Orduño, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, someto a consideración de esta Soberanía como asunto de obvia y urgente resolución la presente propuesta de punto de acuerdo, fundamentada en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el pasado 24 de junio el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo Social a Extrabajadores Migratorios Mexicanos, hizo público en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se reforman diversos numerales de las reglas de operación del fideicomiso en comento, con las que el aporte para los migrantes beneficiarios para el cual fue creado el Fideicomiso, que es de \$ 38 000.00 para cada uno, se establece que le será entregado en exhibiciones de acuerdo a los recursos disponibles en el fideicomiso en cada ejercicio fiscal.

Que la disponibilidad de dichos recursos, de acuerdo con el Comité Técnico del Fideicomiso es de menos de \$ 4 000.00 para cada beneficiario, lo que significa que a este ritmo estarán recibiendo la última parte del total del monto acordado dentro de diez años, cuando muchos de los beneficiarios ya hayan muerto.

Que el Congreso del Estado de Chihuahua ha turnado a esta Soberanía su acuerdo 450/09 II DP, solicitando al Congreso de Guerrero se adhiera a los mismos, para que el Ejecutivo federal instruya a las instancias competentes, a efecto de que el Comité Técnico que administra el Fideicomiso 2106, Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, pondere la modificación inmediata de las Reglas de Operación, a fin de que se emita a los beneficiarios el pago de los \$38,000.00 en una sola exhibición.

Que igualmente nos piden adhesión al exhorto al Ejecutivo Federal, para que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los recibos emitidos oficialmente contra entrega de los documentos originales de los beneficiarios, de

tal suerte que les garantice la seguridad institucional que requieren los interesados.

Que se acuerda solicitar a la Comisión Especial para dar seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros del Congreso de la Unión, para que pondere la integración de una mesa de trabajo en la que participen, además de los representantes los beneficiarios del fideicomiso citado y representantes de las dependencias involucradas, un integrante de cada una de las legislaturas de las diversas entidades federativas, a fin de analizar y proponer, en su caso, las actualizaciones y ajustes necesarios aplicables a la ley en la materia y a sus reglas de operación.

Que es interés de la Comisión de Atención a Migrantes de esta Soberanía, participar en este y otros asuntos que tienen que ver con la cuestión de los migrantes, así como participar en su dinámica nacional e internacional, por lo cual este Pleno de la Quincuagésima Legislatura:

ACUERDA

Primero.- Se exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya a las instancias competentes, a efecto de que el Comité Técnico que administra el Fideicomiso 2106, Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, pondere la modificación inmediata de las reglas de operación, a fin de que se emita a los beneficiarios el pago de los \$38,000.00 en una sola exhibición.

Segundo.- Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los recibos emitidos oficialmente contra entrega de los documentos originales de los beneficiarios, de tal suerte que les garantice la seguridad institucional que requieren los interesados.

Tercero.- Solicitamos a la Comisión Especial dar seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, del Congreso de la Unión, para que pondere la integración de una mesa de trabajo en la que participen, además de los representantes los beneficiarios del fideicomiso citado y representantes de las dependencias involucradas, un integrante de cada una de las legislaturas de las diversas entidades federativas, a fin de analizar y proponer, en su caso, las actualizaciones y ajustes necesarios aplicables a la ley en la materia y a sus reglas de operación.

Siendo un asunto de urgente y obvia resolución, se aprueba el presente punto de acuerdo en los términos planteados, el 8 del mes de septiembre del año 2009.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta anteriormente señalada.

En virtud de que no hay oradores inscritos, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Lea Bustamante Orduño; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscribimos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, nos permitimos proponer al Pleno de esta Soberanía, para que se discuta y en su caso, se apruebe en esta sesión como asunto de urgencia y obvia resolución, el acuerdo parlamentario por la que se crea y se nombra la Comisión Especial de diputados de esta Quincuagésima Novena Legislatura que dará seguimiento a las investigaciones relacionadas con el homicidio del ex diputado Armando Chavarría Barrera, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Al cumplirse apenas un año del "Acuerdo Nacional por la Justicia y la Legalidad", implementado por el gobierno federal, continúa ante los ojos de la sociedad, la ola de violencia que

azota la República Mexicana, las estadísticas de ejecutados, desaparecidos y secuestrados va en aumento, sin que haya autoridad alguna que pueda brindar garantías de seguridad al patrimonio y a la integridad física de los mexicanos.

En el estado de Guerrero de acuerdo a los últimos informes de organismos sociales y de derechos humanos, las cifras de muertes violentas ha crecido y que permanecen en la total impunidad.

Infortunadamente las autoridades encargadas de la seguridad pública y de procuración de justicia en la Entidad, han tenido nulos resultados al respecto, es más, han encontrado el absurdo pretexto de no investigar los casos de homicidios relacionados a luchadores sociales, por tratarse según ellos de crímenes relacionados con la delincuencia organizada.

Esta actitud de las autoridades, sin duda dejan en estado de indefensión a los guerrerenses y se allana el camino para que otros intereses ajenos al crimen organizado, amparados en éstos, aprovechen para secuestrar y asesinar, a hombres y mujeres.

Sin embargo, el homicidio del ex diputado Armando Chavarría Barrera, quien fuera privado de la vida, afuera de su domicilio el pasado 20 de agosto del presente, sin lugar a dudas tienen otro matiz, porque su muerte tuvo el claro propósito de enconar el ambiente político preelectoral de la sucesión de la gubernatura del Estado, y polarizar a una sociedad ya dividida por la marginación y la injusticia social.

El homicidio artero de quien fuera presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, sin duda alguna resulta un desafío a las instituciones políticas de la Entidad, porque el atentado y la muerte del diputado Armando Chavarría, fue un ataque frontal contra un poder del Estado, la planeación y ejecución sólo pueden estar amparadas en el deseo de la desestabilización y confrontación pública de los actores políticos en la Entidad.

A la fecha, las autoridades encargadas de las investigaciones continúan sin presentar resultados satisfactorios a su familia y a la sociedad agraviada por el cobarde crimen cometido en contra de un hombre que privilegió la conciliación y elevó la política como medio de persuasión de conflictos.

Sin duda, todos los atentados y los asesinatos cometidos en contra de cualquier ciudadano deben de esclarecerse como lo hemos exigido en su momento, pero debe entenderse que el esclarecimiento de los responsables del homicidio del compañero ex diputado Armando Chavarría Barrera, toma especial relevancia, no solo por la investidura que ostentaba al ser representante de uno de los poderes públicos del Estado, como presidente de la Comisión de Gobierno de este Congreso y por ser uno de los políticos con más presencia en el Estado de Guerrero que lo colocaba como un serio aspirante para contender por la próxima gubernatura del Estado, sino porque al encontrar a los culpables intelectuales y materiales de su homicidio, habremos de dar esperanza a todos aquellos que han sido víctimas de la violencia, que la impunidad no habrá de prevalecer.

La lectura es clara, en tanto que la muerte de quien ostentó la representación del pueblo de Guerrero, siga impune, la violencia en todas sus formas nos rondará a todos.

En mérito de todo lo anterior, es que este Poder Legislativo debe de ser congruente con su compromiso con la legalidad y su aspiración de justicia, y corresponsable, de que no quede impune cualquier ataque que se pretenda dar a esta Soberanía o cualquier instancia pública.

Por todo ello, es que se propone la creación de una Comisión Especial que de seguimiento a las investigaciones que llevan a cabo las procuradurías General de Justicia del Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República, la cual tendrá como objetivo establecer una relación estrecha y coordinada de los avances en las investigaciones correspondientes, y sea el vehículo institucional de los resultados de las pesquisas entre estas instituciones de procuración de justicia y el Congreso del Estado.

Debe quedar claro que sus integrantes en modo alguno no sustituirán o entorpecerán las actividades de los órganos de investigación, pero realizarán de forma objetiva y puntual una actividad de coordinación y evaluación del trabajo realizado, pudiendo realizar las observaciones que estimen necesario, para garantizar que las investigaciones correspondientes serán objetivas, eficientes y evitar la entrega de resultados insatisfactorios o deficientes.

Por lo anterior, con los razonamientos y fundamentos jurídicos invocados, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA Y SE NOMBRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS DE ESTA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES QUE LLEVAN ACABO LAS PROCURADURÍAS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA REPÚBLICA, SOBRE EL HOMICIDIO DEL DIPUTADO ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero.- Se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para el seguimiento a las investigaciones que llevan a cabo las procuradurías General de Justicia del Estado de Guerrero y la de la República sobre el homicidio del ex diputado Armando Chavarría Barrera.

Artículo Segundo.- La Comisión está integrada por los diputados: Catalino Duarte Ortuño, como presidente; Javier Morales Prieto, como secretario, Irma Lilia Garzón Bernal, Florentino Cruz Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz como vocales.

Artículo Tercero.- La Comisión Especial tendrá la potestad de reunirse con el gobernador del estado de Guerrero y con los encargados de las instituciones que llevan a cabo la

investigación, y en los términos de la ley solicitar y recibir información de los avances logrados.

Artículo Cuarto.- La Comisión Especial informará a esta Soberanía de los avances de la investigación de forma mensual, mediante la presentación de los informes correspondientes.

Artículo Quinto.- Cuando la Comisión Especial estime por razones de secrecía de las investigaciones, la inconveniencia de informar al Pleno del Congreso de forma pública, sobre los avances reportados por los órganos de administración de justicia, lo hará a la Comisión de Gobierno, respetando los periodos mensuales de entrega.

Artículo Sexto.- La Comisión Especial rendirá al Pleno del Congreso del Estado, en un plazo ordinario de doce meses, un informe general de los avances de las investigaciones, el cual contendrá un apartado de conclusiones de los integrantes de la Comisión.

TRANSITORIOS

Primero.- Túrnesse el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y para que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en dos periódicos de circulación estatal.

Segundo.- Túrnesse el presente acuerdo a las procuradurías generales de justicia del Estado y de la República para su conocimiento.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputado Héctor Vicario Castrejón.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta.- Diputado Efraín Ramos Ramírez.- Diputado Victoriano Wences Real.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.- Diputado José Natividad Calixto Díaz.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Continuando con el desahogo del asunto en comento, esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados Catalino Duarte Ortuño, Javier Morales Prieto, Irma Lilia Garzón Bernal, Florentino Cruz Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz, ubicarse al centro de este recinto legislativo para proceder a tomarles la protesta de ley.

Asimismo solicito a los diputados y diputadas y público en general ponerse de pie:

Diputados Catalino Duarte Ortuño, Javier Morales Prieto, Irma Lilia Garzón Bernal, Florentino Cruz Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes acuerdos y reglamentos que de una y otra emanen, así como desempeñar con lealtad, eficacia y patriotismo el cargo y funciones de presidente, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión Especial de diputados de esta Quincuagésima Novena Legislatura, que dará seguimiento a las investigaciones sobre la muerte del diputado Armando Chavarría Barrera, que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso?”

Los diputados:

“¡Sí, protesto!”

El Presidente:

“Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.”

¡Felicidades diputados!

Pueden tomar asiento.

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Javier Morales Prieto, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Javier Morales Prieto:

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe, diputado Javier Morales Prieto, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, de urgente y obvia resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que las transformaciones experimentadas por México en los últimos veintisiete años, se reflejan en los ámbitos económico, social, cultural y político, expresada en avances y retrocesos de la sociedad mexicana para garantizar la satisfacción de los derechos elementales de los gobernados, que sigue planteando serias amenazas y oportunidades para el futuro, como lo demuestra la crisis mundial con efectos directos y colaterales en amplios sectores de la sociedad y muy específicamente de la población guerrerense, sobretodo, de aquella económicamente más vulnerable.

Segundo.- Que ante esta hecatombe económica de precedentes descomunales en las economías pobres, el titular del Poder Ejecutivo, manifestó que en un país donde el 60 por ciento son pobres y un 20 por ciento se califican de pobreza extrema, destacó la urgencia de operar un Plan de Emergencia Económica, con la consecuente actitud de «redoblar las medidas de austeridad en la administración pública».

Tercero.- Que entre los estados más pobres en el cumplimiento de los objetivos del Milenio, se encuentra el Estado de Guerrero, ocupando el trigésimo lugar y según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que elabora el Índice de Desarrollo Humano, Guerrero integra, junto a Chiapas y Oaxaca, el triángulo de la pobreza extrema del país. La Montaña guerrerense pertenece a una de las 36 zonas de México donde reina la pobreza, la marginación, la violencia y la militarización.

Cuarto.- Que pese a que el Estado cuenta con 3 millones 116 mil 453 habitantes; 529 mil 780 son indígenas, que como es sabido por propios y extraños, forman cuatro grupos: nahuatl (nauas), unos 212 mil (40% de la población indígena); mixtecos (na savi) 148 mil (28%); tlapanecos (me'phaa) 116 mil (22%); y amuzgos (suljaa'), 47 mil 500 (9%). Estos se encuentran fundamentalmente en la Montaña y en la Costa Chica, consideradas como las zonas más marginadas de la Entidad, específicamente 17 municipios de la Montaña, 11 son considerados como de muy alta marginación. Cochoapa el Grande, de 15 mil 562 habitantes, vecino a Metlatónoc, es el municipio más pobre del país, seguido de Sitalá, Chiapas.

Quinto.- Que de este alto porcentaje indígena, el 46 por ciento de más de 15 años no tienen ingresos. Cerca de 28 mil trabajadores (el 24 por ciento de la población indígena de más de 15 años) gana menos de un salario mínimo mensual. En Acatepec o en Atlixac – región de la Montaña- cerca de 80 por ciento no recibe ingresos. A ello, se aúna que entre el 80 por ciento y 100 por ciento de las viviendas en los municipios indígenas de Guerrero no cumplen con las condiciones mínimas de una vivienda digna, por lo que el Estado ocupa el segundo lugar a nivel de marginación en este rubro. El 40 por ciento de las viviendas de la Entidad tiene piso de tierra. El 29 por ciento (un 72 por ciento en la Montaña) no tienen agua entubada, y más de 500 comunidades (56 por ciento) carecen del suministro de agua entubada en un entorno donde las fuentes del vital líquido son pocas y alejadas. El 47 por ciento de las viviendas no tienen drenaje (un 97 por ciento en la Montaña).

Sexto.- Que los pueblos de la montaña, se han visto golpeados como en los tiempos del virreinato, por los cobros, altos y excesivos de la Comisión Federal de Electricidad, que actúa como tienda de raya, pues los altos costos de la energía eléctrica que se cobran a los pobladores de la Zona Alta de la Montaña, prácticamente hacen que gran parte de los que se les paga por su fuerza de trabajo física, sea reconducido a esta paraestatal federal.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido por la Ley General del Servicio Público de Energía Eléctrica, se encuentra la prestación de energía eléctrica que corresponde a la Nación, encomendando su prestación a la Comisión Federal de Electricidad la cual se asume como responsable de la planificación del sistema eléctrico nacional; generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, así como la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requiera la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

Octavo.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo público descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Noveno.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracciones I, II, IV, VII, IX y XII de la Ley Federal

de Protección al Consumidor, tiene, entre otras, facultades para: promover y proteger los derechos del consumidor, así como para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor; promover nuevos o mejores sistemas o mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes o servicios en mejores condiciones de mercado, y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

Es por los anteriores y otros muchos razonamientos que esta Legislatura local, no puede permanecer con una actitud autista, indiferente o sorda, ni guardar mutis ante los graves acontecimientos que golpean de manera inmisericorde a los pobladores más pobres de la Montaña Alta, por los altos costos de energía eléctrica y piden la solidaridad de ustedes, señoras y señores diputados, en su condición de luchadores sociales, para solicitar se autorice la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

Único.- La Quincuagésima Novena Legislatura hace respetuoso exhorto al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Antonio Morales de la Peña, para que con fundamento en lo establecido por el artículo 24 de la Ley Federal del Consumidor, haga los estudios de factibilidad que correspondan, que posibiliten la creación de una subdelegación en la región de la Montaña Alta del Estado de Guerrero, por ser un requerimiento vital para la protección de los habitantes de esta región, contra el abuso voraz de comerciantes sin escrúpulos.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Antonio Morales de la Peña, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Javier Morales Prieto; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Ustedes han leído la noticia en todos los medios locales, nacionales; de un incidente que se generó en la Costa Grande, a propósito de la detención indebida o retención indebida del presidente municipal de Atoyac de Álvarez, Carlos Armando Bello, que asociado eso a una serie de acontecimientos similares a ciudadanos que no tienen ninguna representación popular se torna un asunto que me parece de trascendental importancia traerlo a esta Tribuna y asumir una posición al respecto.

En razón de ello:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, integrante y en nombre de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Una de las obligaciones constitucionales del Estado, es otorgar y garantizarle seguridad pública a los ciudadanos, para que vivan y transiten con tranquilidad; el respeto a los diferentes órdenes de gobierno, es también otra de las obligaciones del Estado, sin embargo; en Guerrero, han ocurrido sucesos que afectan esa tranquilidad de los guerrerenses y lo peor de esto, es que provienen de las mismas instituciones del Estado; como ocurrió el 3 de septiembre del año en curso, que sin motivo legal ninguno fue retenido por varias horas en un retén y después trasladado a una agencia del Ministerio Público del puerto de Acapulco por agentes ministeriales del Estado, el ciudadano David Molina Francisco.

II.- Por otra parte, el pasado fin de semana del presente año, se ha conocido en diferentes medios de comunicación nacional y estatal el incidente donde fue retenido, golpeado y amenazado el alcalde del municipio de Atoyac, Carlos Armando Bello Gómez, por policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del gobierno del Estado; estos hechos fueron ocurridos el pasado viernes 4 de septiembre por la mañana, cuando el alcalde Carlos Armando Bello Gómez se trasladaba de la ciudad de Atoyac al puerto de Acapulco en cumplimiento de una comisión oficial.

Para ser preciso; a la altura del poblado de Pénjamo, municipio de Coyuca de Benítez, en el entronque carretero que va a la comunidad de El Carrizal, fue interceptado por tres patrullas blancas de la policía preventiva estatal, que le cerraron el paso a su camioneta tipo Yukón blanca y lo bajaron encañonándolo, cortándole cartucho y agrediendo con palabras ofensivas.

Hecho lo anterior, no le permitieron en un primer momento que se identificara, al contrario le dieron un golpe, y sin orden de inspección esposaron y golpearon a su personal de seguridad, cabe aclarar que el personal de seguridad se ostenta con los permisos correspondientes firmados por el secretario de seguridad pública para la portación de armas, con un permiso colectivo como se hace oficialmente por los municipios.

Igualmente, al alcalde se le obstaculizó la comunicación vía telefónica con el ciudadano general Juan Heriberto Salinas Altés, secretario de seguridad pública y protección civil del gobierno del Estado, con el cual finalmente pudo comunicarse, permaneciendo retenido por más de 15 minutos.

III.- Casos como el del ciudadano David Molina Francisco, no es el único; en los últimos días la Procuraduría de Justicia del Estado a Implementado retenes que a todas luces son ilegales, ya que en ellos se detiene a diestra y siniestra a ciudadanos inocentes. Lamentablemente, en estos retenes de la Procuraduría de Justicia del Estado, sólo exhibe su obsoleto sistema de procuración de justicia, porque se ha detectado que detienen a ciudadanos que desde hace más de 10 años fueron absueltos de alguna conducta ilícita que cometieron y en otros casos las órdenes de aprehensión ya prescribieron y la procuraduría no tiene actualizada su base de datos desde hace más de 10 años, estos hechos son sumamente preocupantes; de ahí que tenga los suficientes elementos para afirmar que el sistema de procuración de justicia del Estado es obsoleto, es por ello que hoy desde esta tribuna la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, levantamos la voz para exigir que se detengan esos hechos ilegales.

Consideramos, que este tipo de incidentes en un estado de derecho simplemente no deben suceder, son totalmente violatorios a las garantías constitucionales de libre tránsito y los más elementales derechos humanos.

Por ello, es pertinente que se investiguen este tipo de abusos, y en su caso sean sancionados aquellos servidores públicos que abusan de su autoridad. No pueden generarse este tipo de precedentes donde autoridades municipales son agredidas y maltratadas ni tampoco a cualquier otro ciudadano. No debe permitirse que este tipo de acciones se vuelvan cotidianas en nuestra Entidad, agravando a las autoridades de un orden de gobierno, como son los municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al procurador general de justicia del estado de Guerrero, Eduardo Murueta Urrutia, para que atienda e investigue y en su caso sancione a aquellos elementos bajo su mando, que retuvieron, ilegalmente al ciudadano David Molina Francisco con el objeto de que este tipo de incidentes no vuelva a ocurrir.

Segundo.- Se exhorta al procurador general de justicia del estado de Guerrero, Eduardo Murueta Urrutia, para que actualice la base de datos de esa dependencia, con el objeto de no perseguir a ciudadanos inocentes o aquellos en que ya haya prescrito la acción penal o las órdenes de aprehensión.

Tercero.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al secretario de seguridad pública y protección civil, ciudadano general Juan Heriberto Salinas Altés, para que atienda e investigue y en su caso, sancione a aquellos elementos bajo su mando, que retuvieron, golpearon y amenazaron al alcalde del municipio de Atoyac ciudadano Carlos Armando Bello Gómez, con el objeto de que este tipo de incidente no vuelvan a ocurrir.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo a los titulares de la Procuraduría General de Justicia, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, ambos del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Atentamente.

Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Morelos, en el 196 Aniversario de los Sentimientos de la Nación.

Una tarde del mes de octubre de 1810, ya al declinar el sol, descendía por el camino que serpenteaba entre las colinas boscosas de la sierra que flanquea por el lado de oriente al río Zacatula, un grupo de veinte jinetes, aquél hombre que así caminaba por aquellas soledades del sur, aún no perturbadas por los ruidos de la guerra, era algo más que un eclesiástico, mucho más que un grande de la tierra, era algo más que un caudillo, era el gigante de la Independencia de México, era el genio de la guerra, Don José María Morelos y Pavón.

Compañeras y compañeros diputados:

Así inició la crónica, la lúcida pluma del historiado y literato Don Ignacio Manuel Altamirano, la entrada de Morelos de lo que hoy es la Costa Grande de Guerrero, él venía de lo que hoy es Michoacán, donde nació el 30 de septiembre de 1765, el caudillo de la insurgencia traía la misión del cura Miguel Hidalgo, el padre de la patria, conquistar la fortaleza y el puerto de Acapulco, organizar al ejército del sur y una vez lograda la victoria, establecer un nuevo gobierno, la patria nació en Zacatula, adolescente, briosa y vigorosa.

Cuando la representación guerrerense depositada en este Honorable Congreso, rinde homenaje a un hombre de la jerarquía espiritual y política de Don José María Morelos, ciertamente hace justicia a un mexicano de excepción, pero también indica a la sociedad un paradigma y un rumbo plasmado en los 23 Sentimientos de la Nación redactados por Morelos en su papel de legislador, inspirado por su patriotismo y animado por su espíritu extraordinario, Morelos el mas notable que hubo entre los insurgentes supo acaudillar a un grupo de valientes de la talla de don Hermenegildo Galeana y Juan Álvarez en la Costa Grande, en la región Centro a los Bravo, Vicente Guerrero y Valerio Trujano, posteriormente se fueron incorporando otros insurgentes como Mariano Matamoros, Pedro Ascencio de Alquisiras y así pudo emprender con el nombramiento y misión que le dio su antiguo maestro el cura Hidalgo, papel y rumbo como dijeron los insurgentes dispuestos a romper las cadenas de la opresión de la cadena española de 300 años de dolor, desigualdad social y explotación.

Después de cumplir con el juramento histórico de romper las cadenas coloniales de España frente a Hidalgo, el 21 de octubre de 1810 en Hindaparapeco, Michoacán, no en Charo

como dice la historia oficial, lugar donde el padre de la patria le entregó el nombramiento al generalísimo Morelos para levantar a los costeros y así generar la revolución de América del Sur que al igual que Simón Bolívar, José de San Martín, y el mariscal Sucre lo hacían en América del Sur.

En la sesión de preapertura del Congreso dice el historiador y filósofo Miguel León Portilla, precisamente el 13 de septiembre de 1813, hace 196 años aquí en el antiguo templo de Santa María de la Asunción, aplicando el reglamento se procedió en primer lugar a la elección de los diputados representantes de las distintas provincias para dar por instalado el Primer Congreso de Anáhuac, los diputados eran hombres de convicción, tenían conciencia histórica y lucharon por la independencia de nuestra patria, ellos fueron José María Morelos y Pavón por Nuevo León, Ignacio López Rayón por Guadalajara, José Sixto Verduzco por Michoacán, José María Liceaga por Guanajuato, Andrés Quintana Roo por Puebla, Carlos María de Bustamante por México, José María Coss por Veracruz, José María Murguía por Oaxaca y José Manuel de Herrera por Tecpan.

Cornelio Ortíz de Zárate y Carlos Enrique de Castillo fueron secretarios, el también llamado Congreso de Chilpancingo al día siguiente el 14 de septiembre en la apertura formal del Congreso el secretario de Morelos Juan Nepomuceno Rosainz, dio lectura al texto de los 23 Sentimientos de la Nación.

Como este documento histórico ha sido leído en cada aniversario, sólo me limitaré a reflexionar lo más sobresaliente, de manera clara y contundente se proclama por primera vez la Independencia de México, siguiendo Montesquieu, se estableció la división y equilibrio de poderes, Morelos también plasmó su pensamiento social, cuando describió que se moderen la opulencia y la indigencia, cuestión que no ha sido resuelta, a los legisladores de ayer y hoy y de siempre nos recomendó prudencia, que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible para que se proceda con más acierto, para ello tenemos la consulta pública en la nueva Ley de Participación Ciudadana, en origen y ubicación de la soberanía en el pueblo y en el supremo Congreso Nacional Americano, hoy Congreso de la Unión, la prohibición de la tortura, la cual no ha sido desaparecida desafortunadamente, la supresión de cualquier forma de explotación del hombre por el hombre, respetar las diferencias culturales, celebrar el 16 de septiembre de todos los años como el día en que se levantó la voz de la independencia, reconociendo a don Miguel Hidalgo como el padre de la patria y a su compañero don Ignacio Allende.

La celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos de México dedicado a la patrona de nuestra libertad María Santísima de Guadalupe.

Principia Morelos por recordar aquellas ideas de Juan Jacobo Rousseau, en el sentido de que la soberanía reside esencialmente en los pueblos, que estos son libres para reformar sus instituciones políticas, siempre que les convenga que ningún pueblo puede sojuzgar a otro sino precede una agresión injusta.

De los 23 Sentimientos de la Nación escritos de su puño y

letra de Morelos llama poderosamente la atención el duodécimo, en el que se concreta el pensamiento social del ilustre michoacano que a la letra dice: “que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dice nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

México es una de las naciones más desiguales del planeta, no es sólo el tema trascendental de la pobreza, sino el de monstruosas disparidades entre minorías privilegiadas y amplias franjas de la población que sobreviven con prácticamente nada, nuestra Entidad guerrerense es un ejemplo claro de estas desigualdades sociales.

Hace 196 años en los Sentimientos de la Nación el legislador José María Morelos llamaba a reducir los extremos de opulencia e indigencia, la proclama del libertador sigue siendo válida cuando nos preparamos para celebrar el Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, somos formalmente una República, pero hemos permitido que se instalen nichos de prebendas sólo explicables en una oligarquía y en una monarquía.

Uno de esos extremos es el de los ingresos que se han fijado para la cúpula del Poder Judicial, los ministros, los consejeros de la Judicatura y del Tribunal del Poder Judicial Electoral de la Federación y su alta burocracia, estamos pues frente a una casta dorada.

El sistema de impartición de justicia en México sufre un descrédito ganado a pulso, hace unos días salieron libres los asesinos del periodista Manuel Buendía, ante el caso de Atenco, la mayoría de los ministros decidió que no hubo mandos con responsabilidad en la masiva transgresión de la ley y aún se recuerda el manto de impunidad tejido por la Suprema Corte para el gobernador Mario Marín en el caso de la periodista Lidya Cacho.

A este cuestionable y errático desempeño de la Suprema Corte se suma hoy el escándalo de las remuneraciones excesivas, por eso resulta imperativo que se legisle en esta materia, en ese sentido se orienta una iniciativa de reformas constitucionales y legales, promovidas en el Senado por los grupos parlamentarios del PRD, PT y Convergencia, que propone modificar los artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución, para:

- Establecer que ningún servidor público podrá recibir una remuneración superior a la establecida para el presidente de la República.
- Considerar como remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, bolos, aportaciones a fondos de retiro, etc.
- Que ningún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, y

- Que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea legislativa del Distrito Federal, expida leyes que concreten estas disposiciones y establezcan las sanciones penales y administrativas por el incumplimiento.

Un país como México y Guerrero no es la excepción, con millones de desempleados y subempleados donde la mayoría tiene ingresos por debajo de la línea de la pobreza, no se puede admitir la existencia de una costa dorada, es tanto como decir que los Sentimientos de la Nación del legislador Morelos aún exigen su cumplimiento.

Agradezco a todos su atención.

El Presidente:

Compañeras y compañeros diputados:

Se les hace la más atenta y cordial invitación para que en estos momentos nos acompañen a la presentación de la obra de

teatro Sentimientos de la Nación, que con gran profesionalismo desarrollan los jóvenes de la Universidad Autónoma de Guerrero en el auditorio del Sindicato de Trabajadores de la Educación, del SNTE, al sur de la ciudad, al término de esta sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 19:20 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausuras, solicito a las diputadas y diputados y público asistente, ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19 horas con 20 minutos del día martes 8 de septiembre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 10 de septiembre de 2009, en punto de las 11 horas.

Anexo 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 145 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 145 Bis y 148 del Código Penal del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de febrero de 2009, la ciudadana diputada Irma Lilia Garzón Bernal, presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, presentó a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 145 Bis y 148 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 18 de febrero de 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, misma que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue remitida por la Oficialía Mayor a esta Comisión Dictaminadora por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0324/2009.

Que la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, en la parte expositiva de su iniciativa, menciona lo siguiente:

- “Al conformarse el Estado, comunidades o sociedades, nos sometemos a códigos de conductas para salvaguardar nuestros bienes, su conservación y desarrollo, pero para ello se necesitan mecanismos adecuados para satisfacer nuestras necesidades, desde luego obligándonos a respetar el derecho de los demás y contribuir en la satisfacción de las exigencias colectivas. Para lograr ello, existen el conjunto de normas que regulan y hacen posible la vida en común, creando así el derecho, aquel que ha sido definido por muchos prestigiados investigadores y estudiosos, en palabras tan sencillas, que podemos entender con facilidad como “El derecho es conducta humana en su deber ser”, o las facultades y obligaciones que el Estado reglamenta a través de las leyes, inspiradas en la justicia, que determinan su contenido y su carácter que resuelven conflictos interpersonales.

- En el caso concreto, me avoco al derecho penal, el cual regula el ejercicio del poder sancionador y preventivo del estado, que tiene una pena como medida de seguridad o una corrección como consecuencia, ya que la posición tradicional del derecho penal constituye la protección de bienes jurídicos a través de la norma que se crea en este Recinto, en la que se propone a los jueces un sistema orientador de decisiones, para asegurar la protección de la persona humana, la salud, el patrimonio, la libertad sexual, entre otros muchos más, en el caso específico, me refiero a la libertad sexual, misma que el derecho penal mexicano tutela en diversos tipos como son la violación, estupro, rapto, incesto y hostigamiento sexual o acoso sexual, figura que constituye un fenómeno recurrente de múltiples y diferentes dimensiones que ha sido denunciado por

diversas organizaciones de la sociedad civil e instituciones y corroborado por distintas investigaciones que comprueban la existencia y gravedad de este hecho en el entorno laboral.

- No se discute que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de acoso sexual, sin embargo, es más conocida la conducta del hombre hacia la mujer, dado que actualmente la situación en el mercado laboral para las mujeres continúa siendo un tema aún no resuelto, ya que tan sólo el 20 por ciento del total que trabajan en nuestro país, ocupa un cargo a nivel directivo, ya que de acuerdo a las cifras con que cuenta el hombre, más aún en el medio laboral se inscribe en un contexto de violencia contra las mujeres, es decir, la violencia como instrumento de poder de género, pues es un abuso de poder en el ámbito laboral por parte del género masculino.

- Debido a ello, existen mujeres en todo el ámbito internacional, estatal, municipal y ahora en algunas comunidades o comisarías, que pese a las dificultades que han encontrado, han avanzado en mucho, pues ya encontramos denuncias o demandas ante las procuradurías y los tribunales judiciales, a sabiendas de que es un recorrido largo y costoso, pues conlleva un alto desgaste emocional, que pese a las dificultades que han encontrado, han avanzado en mucho, pues ya encontramos denuncias o demandas ante las procuradurías y los tribunales judiciales, a sabiendas de que es un recorrido largo y costoso, pues conlleva un alto desgaste emocional, que a pesar de todo se animan a confiar y creer en la administración de justicia, es justo reconocer la trayectoria de esa lucha desde 1948, es decir, desde el nacimiento hasta la década de los setenta, la ONU a través de la Asamblea General en sus documentos refiere “la igualdad de derechos de hombres y mujeres”, a “igual protección contra toda la discriminación” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948); al “derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”, a “igual oportunidad para todos de ser promovidos” (Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966).

- La amplitud de tales disposiciones incluye obviamente todos los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo. En 1979 se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y para cumplir esta Convención, se creó el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el cual comprobó determinadas formas de violencia que atentaban contra la igualdad en el empleo; por ello fue que adoptó la Recomendación General No. 19 (1992) que refiere a la adopción de medidas legales y otras situaciones el acoso sexual en el trabajo complementando, esta Convención fue aprobado por la Asamblea General de la ONU el Protocolo Facultativo de la CEDAW, el 6/10/99, y que entró en vigor en diciembre de 2000 y que se refiere a los procedimientos para la presentación de comunicaciones o quejas relativas a violaciones de los derechos humanos enunciados en la CEDAW. También el documento denominado “Estrategias de Nairobi para el Progreso de las Mujeres”, (1985) solicita que se tomen medidas para impedir el acoso sexual en el trabajo.

- Por su parte el Consejo Económico y Social de la ONU, a través de su Comisión sobre la Condición de la Mujer, aprobó una Declaración sobre Violencia contra las Mujeres (1992) mencionando la violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la sociedad en general, incluyendo el acoso sexual y la intimidación en el lugar de trabajo, asimismo la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada por la ONU (Beijing, 1995) aprobó una Plataforma de Acción en la que solicita a los gobiernos, empleadores, sindicatos, organizaciones populares y juveniles y Ong,s que procuren erradicar el hostigamiento sexual y en cuanto a la acción de los organismos regionales, debe señalarse la Convención Interamericana sobre la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, OEA (1994), que se refiere explícitamente al acoso sexual como una forma de violencia en el medio laboral, desde luego existen otras tantas más resoluciones y convenios de la OIT del 2003, de la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, denominado “La hora de la igualdad en el trabajo” así como la comunidad europea entre otras.

- Aunado a ese enorme trabajo, las y los diputados, estamos obligados a legislar normas positivistas, menos políticas, más descriptivas y menos preceptivas, bajo este tenor, analizando la norma que se establece en el artículo 145 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero, del capítulo IV relativo al “Hostigamiento Sexual”, se puede constatar que esta norma carece de una descripción técnica legislativa adecuada, pues:

- No incluye la definición de lo que es el hostigamiento;

- No establece para la víctima alguna indemnización, ni la existencia de un perjuicio o daño;

- No se puede comprobar el hostigamiento mediante esta descripción penal porque se trata de un delito de mera conducta, esto es, el tipo penal asienta “al que con fines o móviles lascivos”, lo que en la práctica resulta casi imposible comprobar este elemento, por formar parte de la mente del agresor, por lo que en esas condiciones no se puede llevar a cabo un proceso penal de culpabilidad, ya que existe ambigüedad e insuficiencia.

- De lo anterior se observa sin ninguna duda que no existen los elementos suficientes para contrarrestar este tipo de violencia, de ahí que la impunidad existente es tal, que quienes se atreven a denunciarlo son despedidas y bofetadas para impedir su reconstrucción en otras empresas. Ante la presión y carencia de espacios que atiendan el problema, no tienen otra opción más que renunciar sin recibir una indemnización, mientras que otras son acusadas de robo para despedirlas y el hostigador sigue hostigando.

- Este tipo de conducta tiene efectos graves para la víctima por los efectos psicológicos, laborales, físicos, personales y sociales, ya que contribuye a crear estereotipos en el trabajo y limita las opciones de empleo de todas las mujeres, amén de lo anterior el acoso sexual en el trabajo, por lo general se lleva a cabo en un marco de clandestinidad, lo que si no imposibilita

la prueba directa, pero si resulta extremadamente difícil, ya que no existen testigos generalmente, y si los hay, no se comprometen por el miedo a que el patrón, jefe o superior jerárquico tome represalias por atestiguar en su contra, por lo que en muchas ocasiones no existe más constancia que el testimonio de la propia víctima, en atención a ello, debe dotarse de relevancia su declaración como sucede en los delitos de violación etc., para proyectarla sobre notas de verosimilitud subjetiva y objetiva para su eficacia probatoria cuando sea la única prueba para que persista en la incriminación, así como los informes periciales en psicología que son de una importancia extraordinaria, puesto que mediante esta prueba pericial se corrobora en muchas ocasiones el trastorno de estrés postraumático que sufren las víctimas correspondiente a la sintomatología que habitualmente se desencadena en las víctimas de hostigamiento sexual.

- Las mujeres han sido y son el blanco de agresiones como la violación, la violencia social, la violencia familiar, el hostigamiento sexual, entre otras. Estos actos de violencia se presentan en diversos ámbitos como en las calles, en el hogar, lugares públicos, en los lugares de trabajo, entre otros y hasta hace muy pocos años que este tipo de agresiones se empezó a considerar como problemas reales y visibles y la forma en como afectan la integridad personal de las mujeres al impactar en su condición física, psicológica, moral y social, por todo ello, la reforma que se propone al artículo en mención tiene que ver en mucho con la lucha de las mujeres feministas y no feministas de nuestro país.

- Se pretende erradicar diversos aspectos, como la existencia de una relación desigual de poder entre los sexos, en la que se subraya la supuesta superioridad masculina sobre la femenina, dictándose los comportamientos, conductas y valores que cada sexo debe asumir, ya que al sexo masculino se le adjudica la agresión, la inteligencia, la fuerza y la eficacia, mientras que al sexo femenino se le adjudica la pasividad, la ignorancia, la docilidad y la ineficacia.

- Ya no debe ser un problema aislado o personal que tenga que resolverse de forma individual, ya no debe ser algo secreto y escondido por el temor al rechazo social y al descrédito, ya que el hostigamiento sexual en el trabajo ha sido por muchos años un problema que padecen mayoritariamente las mujeres que se incorporan al mercado laboral, generándose la violación a los derechos humanos y sexuales de las trabajadoras, relacionado no sólo con la posición que ocupan las mujeres en la estructura jerárquica laboral, sino con la posición de subordinación que tienen en la estructura social, por ser una conducta no deseada, sea verbal o física, que humilla, insulta y degrada a las personas.

- En este tipo de delitos, el interés no es privado, sino por el contrario, el interés es eminentemente público, es de interés general de la sociedad, es de utilidad pública, es de beneficio social, porque es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado, porque son compartidas por la sociedad en su conjunto

y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad, garantizadas mediante la actividad constante de los órganos de Estado, en el reconocimiento del derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y sobre su propio placer, esta reforma es un buen principio, porque nos permite empezar hacer efectivo el respeto a la dignidad de todas las personas; ni en el caso de un hombre ni en el caso de una mujer se justifica que una relación sexual sea forzada, por esa razón se considera que esta (sic) clase de delito se debe perseguir de oficio.

- De esta manera para cumplir con dicho objetivo, en la presente iniciativa resulta necesario reformar el artículo 148 del Código Penal del Estado de Guerrero, incorporando al hostigamiento sexual como un delito que debe perseguirse de oficio.”

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción VI, 57 fracción II, 86, 87, 88, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativos y aplicables, esta Comisión Ordinaria de Justicia tiene plenas facultades, para emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que para poder emitir el dictamen que recae a la propuesta de referencia, esta Comisión Ordinaria de Justicia, en reunión de trabajo, nos avocamos al análisis de la misma, concluyendo que es procedente reformar el artículo 145 Bis del Código Penal del Estado, relativo al delito de hostigamiento sexual, en virtud de que con los argumentos que expone la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, para sustentar dicha reforma, señala que existen varios tratados internacionales que en esencia protegen el derecho a: “toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”; “igual oportunidad para todos a ser promovidos”; “tomar medidas para impedir el acoso sexual en el trabajo”; entre otros.

En este contexto y tomando en cuenta que se deben acatar los tratados internacionales vigentes, así como garantizar a nuestros gobernados la aplicación de normas acordes a las necesidades que existen, se considera necesario modificar el tipo penal del delito de hostigamiento sexual, ya que el artículo 145 Bis establece: “al que con fines o móviles lascivos asedie reiteradamente a personas de cualquier sexo valiéndose de su posición jerárquica o poder ...”se constata que es muy subjetivo establecer al que con fines o móviles lascivos, en virtud de que es muy difícil acreditar el pensamiento del agresor, de ahí que resulta imposible garantizar a la víctima la aplicación de una sanción al sujeto activo del delito.

Por ello, esta Comisión Legislativa coincide plenamente en realizar las adecuaciones pertinentes al artículo 145 Bis, para establecer elementos claros y objetivos que constituyan este tipo penal para garantizar a las víctimas que existe la forma de acreditar estas conductas delictivas y así poder sancionar a quienes lo cometan, por ello resulta procedente la reforma planteada a los párrafos primero, segundo y cuarto de dicho artículo.

Sin embargo y con la finalidad de darle mayor claridad al contenido del artículo 145 Bis, y respetando la esencia de la

propuesta, consideramos necesario dividir únicamente lo establecido en el primer párrafo del citado artículo, en tres apartados, lo anterior para establecerlo en tres supuestos, el primero de carácter genérico, es decir para cualquier sujeto.

La segunda modalidad agravada, cuando exista una relación jerárquica, por subordinación en empleos de la iniciativa privada, de carácter domésticos o cualquier otro donde haya este tipo de relación de trabajo; y, la tercera, dirigida para aquellas personas que se encuentren dentro del servicio público y que por su relación de superioridad jerárquica, cometan este tipo de ilícitos.

En este sentido y como se trata de tres supuestos distintos, las penas establecidas se considerarán de acuerdo al grado de responsabilidad y atendiendo a la relación laboral y de subordinación en que se encuentre el sujeto activo del delito, quedando de la siguiente manera:

“145 Bis.- A quien hostigue, intimide o acose a personas de cualquier sexo, mediante manifestaciones verbales, físicas, escritas o de cualquier índole, para sí o para un tercero, con el propósito de obtener un beneficio o satisfacción sexual, sin llegar a la cópula, se le impondrá pena de tres meses a un año de prisión.

La pena será de seis meses a tres años de prisión cuando el sujeto activo cometa el delito aprovechándose de su relación jerárquica laboral, doméstica o cualquier otra que implique subordinación.

Cuando el delito se cometa por un servidor público hacia sus subordinados la pena será de uno a cinco años de prisión y será destituido e inhabilitado por el término igual a la pena de prisión”.

A quien auxilie en la consecución de la conducta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Asimismo y por lo que respecta al tercer párrafo del mismo numeral de la propuesta presentada, el que a la letra dice: “Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena de prisión será de cuatro a siete años”, consideramos necesario hacer algunas modificaciones, suprimiendo la palabra “especialmente”, ya que con el simple hecho de tratarse de víctimas vulnerables los hace ser especiales y no se requiere precisarlo como tal. Así también el término “situación” es muy ambiguo, ya que no específica a que situación se refiere, resultando al juzgador muy difícil esclarecerlo y de acuerdo a la técnica legislativa y a la propia esencia de la iniciativa, se requiere que los elementos constitutivos de este delito, sean lo más claros y objetivos posibles, por este motivo, esta Comisión Dictaminadora, estimo necesario sustituirlo por “condición social”, ya que es un término más apropiado, es decir a que de acuerdo a su entorno social lo hace ser vulnerable, quedando de la siguiente manera:

“Cuando la víctima sea vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o condición social, la pena de prisión será de cuatro a siete años”.

Por cuanto hace a la modificación del artículo 148, el cual propone establecer que el delito de hostigamiento sexual sea perseguible por oficio, esta Comisión Dictaminadora lo considera improcedente, lo anterior, toda vez que si bien es cierto que este tipo de delito, el interés no es privado, sino público, también lo es, que para poder acreditarse como tal, se requiere la declaración y ratificación del sujeto pasivo en contra del sujeto activo, es decir, de la persona directamente afectada, ya que a ella le compete ejercer el derecho de libertad sexual, lo que lo convierte en un interés privado. Por tanto, no puede ser perseguible de oficio.

En razón de lo anterior, se incorpora el último párrafo del artículo 145 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero en vigor, para quedar como sigue:

Este delito se perseguirá a petición de la parte ofendida o de su legítimo representante.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8, fracción I y 127 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los integrantes de la Comisión de Justicia, someten a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO___ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 145 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 145 bis del Código Penal del Estado de Guerrero; para quedar como sigue:

145 Bis.- A quien hostigue, intimide o acose a personas de cualquier sexo, mediante manifestaciones verbales, físicas, escritas o de cualquier índole, para sí o para un tercero, con el propósito de obtener un beneficio o satisfacción sexual, sin llegar a la cópula, se le impondrá pena de tres meses a un año de prisión.

La pena será de seis meses a tres años de prisión, cuando el sujeto activo cometa el delito aprovechándose de su relación jerárquica laboral, doméstica o cualquier otra que implique subordinación.

Cuando el delito se cometa por un servidor público hacia sus subordinados, la pena será de uno a cinco años de prisión y será destituido e inhabilitado por el término igual a la pena de prisión.

A quien auxilie en la consecución de la conducta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Cuando la víctima sea vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o condición social, la pena será de cuatro a siete años de prisión.

Este delito se perseguirá a petición de la parte ofendida o de su legítimo representante.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de julio del 2009.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimés Gómez, Vocal.

Anexo 2

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo parlamentario emitido por el Congreso del Estado de Puebla, de fecha 25 de junio del año 2009.

Se emite dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada la solicitud suscrita por los diputados Bárbara Michele Ganime Bonne y Avelino Toxqui Toxqui, presidenta y vicepresidente, del Honorable Congreso del Estado de Puebla, respectivamente, por el que solicitan a esta Soberanía la adhesión al acuerdo expedido por la Legislatura de dicha Entidad, relativa al exhorto hecho al presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, para que en el ámbito de sus facultades publique a la brevedad posible, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se instaura en nuestro país el “Día nacional contra la Homofobia”, mismo que fue aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en noviembre de dos mil seis; y:

CONSIDERANDOS

Que por oficio número DGAJEPL/2813/2009, de fecha 25 de junio de 2009, los ciudadanos Bárbara Michele Gamine Borne y Avelino Toxqui Toxqui, diputada presidenta y vicepresidente, respectivamente, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, envía para su adhesión copia del acuerdo de fecha veinticinco de junio del año en curso aprobado por dicha Legislatura, por medio del cual se solicita al presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, publicar a la brevedad posible, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se instaura en nuestro país el “Día nacional contra la Homofobia”, mismo que fue aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en noviembre de dos mil seis.

Que en sesión de fecha 5 de agosto del año en curso, el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la

comisión de derechos humanos para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 6 de agosto del presente año, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0936/2009, el oficial mayor de este Honorable Congreso, remitió el documento que nos ocupa a la comisión de derechos humanos, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XIII, 64, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que es y ha sido criterio de éste Honorable Congreso, otorgar beneficios a personas con las características propuestas en el punto de acuerdo aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, razón por la cual consideramos de elemental justicia que el presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, publique en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se instaura en nuestro país el “Día nacional contra la Homofobia”.

Que de acuerdo a los considerandos del punto de acuerdo parlamentario remitido a esta Soberanía por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla “en México prevalece la discriminación y exclusión social de personas con preferencia y orientación sexual, así como por identidad de género distinta a la heterosexual. Y que, aunque el derecho a la no discriminación está jurídicamente garantizado por el artículo primero constitucional y algunas entidades federativas cuentan con leyes específicas en la materia, la homofobia –el perjuicio que atribuye características negativas a las personas por ser o parecer homosexuales- sigue siendo causa de violaciones a derechos fundamentales”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO PARLAMENTARIO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2009.

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, exhorta al presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, para publicar a la brevedad posible, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se instaura en nuestro país el “Día nacional contra la Homofobia”, mismo que fue aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en noviembre de dos mil seis.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 26 de agosto de 2009.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

Diputado Napoleón Astudillo Martínez. Presidente.- Diputado Bonfilio Peñaloza García, Secretario.- Diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortes, Vocal.- Diputado Victoriano Wences Real, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga